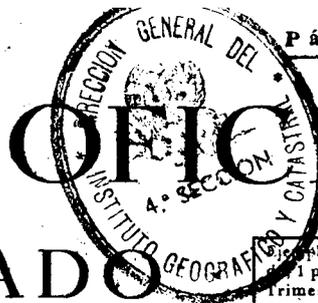


# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 1942

NUM. 236

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de agosto de 1942 por la que concede el reingreso en el servicio activo de su empleo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Camps y Jaén.—Página 6401.

Otra de 17 de agosto de 1942 por la que se deja sin efecto el ascenso a Jefe de Negociado de primera clase del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Alejandro Tejedor Sanz, y ascendiendo en su lugar a don Antonio Bonet Albadaléjo.—Página 6401.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de agosto de 1942 por la que se dispone la ampliación de plazas para ingreso en la Escala de Repartidores de Telégrafos y relación nominal de aspirantes a las mismas.—Páginas 6401 a 6405.

Otra de 21 de agosto de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Interpretes-Informadores de segunda clase de la Dirección General del Turismo.—Páginas 6405 a 6407.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 20 de agosto de 1942 por la que se concede preferencia para el ingreso en la Guardia Civil a los Sargentos Provisionales que resultan licenciados como consecuencia de la Orden de 16 de junio último.—Página 6408.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de agosto de 1942 (rectificada) por la que se nombra Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Ricardo Suárez López, Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6408.

Ordenes de 14 de agosto de 1942 por las que se nombran los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan.—Pág. 6408.

Orden de 21 de agosto de 1942 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos propios a doña Carmen Casas Barragán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 6408.

Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro a don José Carbonell Balmaseda.—Pág. 6408.

Orden de 11 de agosto de 1942 por la que se acuerda la publicación del Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales con carácter definitivo.—Páginas 6409 y 6410.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de agosto de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 6410.

Otra de 7 de agosto de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a un Centro de enseñanza de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.—Página 6410.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 20 de agosto de 1942 por las que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en la Orden de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 a los Jefes de Negociado de segunda y tercera clase don Antonio Briones Ledesma y don Manuel Camacho García.—Página 6411.

Orden de 21 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial primero de este Departamento doña María Luisa Gaspar y de Huelves.—Página 6411.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de agosto de 1942 por la que se concede a don Carlos Buil Polanco, Jefe de Negociado de segunda clase, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.—Página 6411.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de julio de 1942 por la que se resuelve el concurso para proveer dos plazas de Maestro en las Escuelas Hispano-Árabes de Ceuta.—Páginas 6411 y 6412.

Otra de 13 de agosto de 1942 por la que se segrega del concurso de traslado anunciado por la de 23 de julio último la cátedra de Geografía e Historia del Instituto masculino de Bilbao.—Página 6412.

Otra de 13 de julio de 1942 por la que se asciende al Maestro de Taller don Francisco de P. Arnau Martínez.—Página 6412.

Orden de 13 de agosto de 1942 por la que se determinan las cátedras de «Física y Química» de los Institutos de Enseñanza Media que se han de proveer en virtud de oposición.—Página 6412.

Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se reintegra al servicio activo de la Enseñanza al Profesor de Institutos Locales, don Manuel Jiménez Aparicio.—Página 6412.

Otra de 17 de agosto de 1942 por la que se adscribe a don José Navarro Latorre, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media, a la Dirección General de Enseñanza Media, para asesoramiento y tramitación de los asuntos relacionados con la Secretaría Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 6412.

Otra de 18 de agosto de 1942 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de examen de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media y Colegios legalmente reconocidos.—Páginas 6412 y 6413.

Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone la creación de una Residencia para Investigadores.—Página 6413.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.—Página 6413.

**HACIENDA.**—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial haciendo público el nombramiento de Director Gerente de la Compañía de Seguros Generales «Unión Española», don José Ramos Chapuli.—Página 6413.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 6413.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1942.—Páginas 6414 a 6417.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 235 de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 23 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6418 a 6423.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaria.—Jubilando en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Francisco Ontaiva Gómez.—Página 6424.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Anuncio referente a la oposición, turno libre, a la cátedra de Materia Farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.—Página 6424.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).—Autorizando a don Joaquín Bau Nolla, para ocupar una parcela en la playa de Levante, de Valencia, con destino a astilleros. Páginas 6424 y 6425.

Autorizando a doña Mercedes Rodríguez Capilla y don Emilio Peredo San Martín para ocupar unos terrenos

en la zona marítima de San Martín, del puerto de Santander, con destino a talleres y grada para la construcción de embarcaciones.—Páginas 6425 y 6426.

Adjudicando definitivamente a don Jaime Anguera Sans las obras del «Nuevo dique de abrigo» en el Puerto de Tarragona.—Página 6426.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica de Arenillas para aprovechar aguas del arroyo Navarenas, en término de Navarredonda de la Sierra (Avila), con destino a producción de energía eléctrica.—Páginas 6426 y 6427.

Concediendo a la Sociedad Española de Carburos Metálicos un aprovechamiento de aguas del río Llobregat y de la riera de Margansol, en términos de La Baells, Vilada y Berga (Barcelona), con destino a la producción de energía eléctrica.—Páginas 6427 a 6429.

Autorizando a don Manuel del Toro González los trabajos para alumbramiento de aguas en el Barranco de Tenoya.—Página 6429.

Autorizando a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.—Páginas 6429 y 6430.

Autorizando a la Comunidad de Aguas de Fontanales la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en el barranco de «Las Casas» o de «Las Arenas», en el término municipal de Moya (isla de Gran Canaria).—Páginas 6430 y 6431.

Autorizando a la Sociedad «Fuente de Viator» para aprovechar aguas del río Andarax, en término de Viator (Almería), con destino a riegos y abastecimiento de este pueblo.—Página 6431.

Autorizando a don Francisco González Ruiz para aprovechar aguas del río Besaya, en términos de Pesquera y Santiurde de Reinosa (Santander), con destino a la producción de fuerza motriz.—Páginas 6431 y 6432.

Autorizando a don Eloy Domínguez Veiga para construir una fábrica de cerámica y rampa-embarcadero en la zona marítimo-terrestre en Catoira, de la Ría de Arosa.—Páginas 6432 y 6433.

Autorizando a «Hijos de J. Barreras, S. A.», para construir una explanada, gradas, varaderos y muelle de servicio en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, ría de Vigo.—Páginas 6433 y 6434.

Autorizando a don Fernando Lagos Carsi para ocupar una parcela en la ensenada de Bouzas, ría de Vigo, para ampliar sus instalaciones.—Páginas 6434 y 6435.

Autorizando a don Ignacio de Puig y Pallejá para aprovechar un caudal de aguas de la riera de San Segismundo, en el término municipal de Viladréu (Gerona), para el riego de una parcela de su finca denominada «Can Gat».—Páginas 6435 y 6436.

Autorizando a don Javier Bella Gibert para ejecutar obras en la riera de «Las Voltas», para asegurar el caudal que tiene concedido para riego de su finca «Mas Gibert», en término de Albiol y Selva del Campo (Tarragona).—Página 6436.

Autorizando a don Juan Miguel Opoca para elevar la presa de un aprovechamiento de que es concesionario en el río Bidasoa, en término de Baztán (Navara).—Páginas 6436 a 6438.

Autorizando a doña Paula del Molino Hernando para aprovechar aguas del río Tajuña, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en término de Abánades (Guadalajara).—Página 6438.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3323 a 3330.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de su empleo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Camps y Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 15 de julio del corriente año, y como resultado del expediente instruido para la revisión del que originó la separación del servicio del Topógrafo don Manuel Camps y Jaén, ha sido éste readmitido al servicio del Estado con la sanción, entre otras, de cinco años de postergación.

Procede, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, el reingreso de dicho funcionario en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos, en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiera sido baja en el mismo, aplicándole en él los cinco años de postergación, con arreglo al cupo establecido para la categoría y clase a que pertenece.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el citado don Manuel Camps y Jaén sea reincorporado al servicio activo de su empleo, reingresando en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y colocándose en el Escalafón del Cuerpo entre don Alvaro Díaz Montes y don Luis Lozano Calvo; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, antes citado, ser amortizado el excedente que, como consecuencia de este reingreso, se produce, en ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se deja sin efecto el ascenso a Jefe de Negociado de primera clase del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Alejandro Tejedor Sanz, y ascendiendo en su lugar a don Antonio Bonet Albaladejo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 30 de mayo del corriente año fué ascendido al empleo de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, don Alejandro Tejedor Sanz, habiéndosele concedido este ascenso de una manera condicional y a reserva del resultado de la depuración a que estaba sometido.

Resuelto el oportuno expediente con fecha 11 del pasado mes de julio, con la imposición de la sanción de traslado forzoso y tres años de postergación, y equivaliendo esto último a la pérdida de tres puestos en el escalafón, según el cupo establecido para el Cuerpo a que pertenece.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el ascenso otorgado por Orden de 30 de mayo último a don Alejandro Tejedor Sanz quede sin efecto; pasando a ocupar desde el día 12 del pasado julio, siguiente al en que se resuelve su expediente de depuración, el puesto que le corresponde entre los Jefes de Negociado de segunda clase, colocándose en el escalafón entre don Antonio Bonet Albaladejo y don Ricardo González Tarrín; y

2.º En la vacante producida por el descenso de don Alejandro Tejedor Sanz, y en aplicación del Decreto de 29 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado, nombrar en ascenso de escala y con antigüedad de 27 de julio del corriente año, Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil, seiscientas pesetas, a don Antonio Bonet Albaladejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se dispone la ampliación de plazas para ingreso en la Escala de Repartidores de Telégrafos y relación nominal de aspirantes a las mismas.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de disponer de personal con qué poder cubrir las vacantes que existen y las que se vayan produciendo en la Escala de Servicio del Cuerpo de Telégrafos, aconseja se amplíe el número de plazas anunciadas por Orden ministerial de 24 de enero de 1941 con los opositores aprobados sin plaza en aquella convocatoria y que demostraron aptitud ante el Tribunal correspondiente.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por V. I. y vistas las bases de la convocatoria en las que se concedían determinados derechos a los Repartidores que en aquella fecha prestaban servicio con carácter de interinos o eventuales, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe con los aspirantes que se mencionan en la adjunta relación, que comienza con don Julián Benito y Deigado y termina con don Agustín Sabio y Crespo, el número de los Repartidores de Telégrafos aprobados en la convocatoria anunciada en 24 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, del 26), procediendo a cubrir las vacantes que actualmente existen de Repartidores con 3.000 pesetas de haber anual y las que se vayan produciendo en la citada clase por el orden que se expresa, y

2.º Los Aspirantes que actuaron en el concurso-examen con carácter de interinos o eventuales comprendidos entre los números 1 y 90, ambos inclusive, ocuparán en el Escalafón, una vez ingresados, el lugar que les corresponde con arreglo a la antigüedad en sus servicios prestados con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## RELACION QUE SE CITA

1. D. Julián Benito y Delgado.
2. D. José Martínez Cepa.
3. D. Macario Alonso y Rando.
4. D. Enrique Mozmún y López.
5. D. Juan Antonio Bartoli y Argumosa.
6. D. José Martín y Pérez.
7. D. Fernando López y Hernández.
8. D. Luis Rull y Rubio.
9. D. Rafael Calero y Garrido.
10. D. Juan Sánchez y Sánchez.
11. D. Juan Hernández y Fernández.
12. D. Nicolás Cortés y Llorent.
13. D. Agustín Sánchez y Jiménez.
14. D. Luis Martínez y Gómez.
15. D. José Alcaraz y Palma.
16. D. Guillermo Clemente y Cascs.
17. D. Germán Domínguez y Vázquez.
18. D. Francisco López y Rodríguez.
19. D. Julián Jiménez y Villalobos.
20. D. Antonio Clemente y Cases.
21. D. Luis Díaz y Díaz.
22. D. José Ramón Sar y Gómez.
23. D. Matías López y López.
24. D. Manuel López y Domínguez.
25. D. Carlos Rodón y Aguilar.
26. D. Salvador Benedicto y Cuenca.
27. D. Francisco González y Rodríguez.
28. D. Aurelio Casanova y Montes.
29. D. Luis Molpeceres y Molpeceres.
30. D. Jesús Saiz y Soriano.
31. D. Manuel Roldán y Román.
32. D. Juan Antonio Villar y Tuñón.
33. D. José María Jordán y Benedit.
34. D. Francisco Gómez y Ruiz.
35. D. Alejandro Castro y Castro.
36. D. Félix González y Ruiz.
37. D. Julián Jara y Cebadera.
38. D. José Díaz y Castro.
39. D. Angel Paredes y Segura.
40. D. Crispulo Ambrona y Martín.
41. D. Manuel San Martín y López.
42. D. Francisco Ordaz y Pérez.
43. D. Francisco García y Ferreres.
44. D. Benito Hidalgo de Andrés.
45. D. Juan Caballos y Gutiérrez.
46. D. Quintín García y Embid.
47. D. Francisco Vázquez y Molina.
48. D. José Capilla y Monzó.
49. D. Marcelino Martínez y Ortega.
50. D. Guadalupe Segovia y Calvente.
51. D. Pablo Arrastia y del Río.
52. D. José Kerri y Rocafull.
53. D. Enrique Romero y Guerrero.
54. D. Pedro Jiménez y Iáque.
55. D. Joaquín Martínez y Gandía.
56. D. Carlos Fuentes y Hernández.
57. D. Juan Martínez y Avilés.
58. D. Francisco Asís López y Tarazona.
59. D. Antonio López y López.
60. D. Carlos Ibañez y García.
61. D. Ricardo Pérez y Moreno.
62. D. Lorenzo Romero y Alvarez.
63. D. Manuel Ponce y Montañés.
64. D. Manuel Pons y Silvestre.
65. D. Angel Pascual y Reus.
66. D. José Brandía y Latorre.
67. D. Antonio Fernández y Fernández.
68. D. Manuel García y Morales.
69. D. Amador Martos y García.
70. D. Angel Acero y Montesinos.
71. D. Miguel Elvira y Jiménez.
72. D. Santiago Arenas y Martínez.
73. D. Joaquín Marco y Hernández.
74. D. Manuel Giménez y Luengo.
75. D. Juan Luis Alonso y Gorosabel.
76. D. Fernando Giménez y Morales.
77. D. Adolfo Sanz y García.
78. D. Angel Angulo y Ludeña.
79. D. Juan Luis Pérez y Alvarez.
80. D. Jesús Nuñez y Vega.
81. D. Francisco Jiménez y García.
82. D. Luis Díaz y Grimalt.
83. D. Carlos Ordóñez y Gómez-Membrillera.
84. D. Benito Altares y Pedrero.
85. D. Marcelino Triguero y Laguillo.
86. D. Jacinto Alcalde y García.
87. D. Benigno Ayuso y Puerta.
88. D. Vicente Gregorio Gil y Gramaje.
89. D. Luis Pascual y Frias.
90. D. Benjamín Amorós y Rico.
91. D. Angel Gago y Miguel.
92. D. Francisco Andrés y Arroyo.
93. D. José Luis Alonso y Ortega.
94. D. Miguel Navarro y Bricio.
95. D. Victor Joaquín Nava y Rebouras.
96. D. Lorenzo Prytz y Daban.
97. D. Francisco Javier Martín y Gogorza.
98. D. José Luis Pampin Sánchez.
99. D. Juan José Alberite y Cerrato.
100. D. Alfonso Herráez y García.
101. D. Enrique Sánchez-Marin y González.
102. D. Andrés Brovia y Marco.
103. D. Manuel Sierra y Cañamares.
104. D. José Antonio Jiménez y Sánchez.
105. D. Juan Manso y del Saz.
106. D. Juan Moreno y Cristóbal.
107. D. Jesús Siro Mínguez y Mínguez.
108. D. Enrique Martínez y Grimaldo.
109. D. Juan Fernando Llorente y Muñoz.
110. D. Adelino Fernández y Loperena.
111. D. Santiago Esteso y Morcillo.
112. D. Jose Blaya y Román.
113. D. Eduardo Canet y Felú.
114. D. Alberto Turno y Tornil.
115. D. Auxilio Ramos y Sáez.
116. D. Gregorio Portella y Cabezudo.
117. D. Félix Jiménez y Forcada.
118. D. Antonio Hevia y Lladonosa.
119. D. Pedro Hernando y Herrera.
120. D. Jesús Fumanal y Rivera.
121. D. Tomás Encalado y Proy.
122. D. Sebastián Chamorro y Mulero.
123. D. Francisco Jose del Barco y Piserra.
124. D. Fernando Martínez y Sánchez.
125. D. Emilio Herrero y Casado.
126. D. Saturio Santiago Fra y Nuñez.
127. D. Emilio Escobedo y Fernández.
128. D. Enrique Sainz y Navarro.
129. D. Victor Tendero y Morales.
130. D. Ricardo Morales y Herrero.
131. D. Manuel Montes y Olmo.
132. D. Francisco Molina y Gómez.
133. D. Santiago Miguel Alonso y Mostaza.
134. D. José Benito y Fernández.
135. D. Porfirio Barrasa y López.
136. D. José Gutiérrez y Orellana.
137. D. Vicente Casteláu y Pérez.
138. D. Casildo Lillo y López.

139. D. José Cristóbal López y López.
140. D. Francisco García y García.
141. D. Antonio Cadenas y Tortosa.
142. D. Julián Oviedo y Yanguas.
143. D. Florencio Hernando y Pérez.
144. D. Jacinto Torrecillas y Torrecillas.
145. D. Ramón Huesa y Gallardo.
146. D. Fructuoso Daniel Fernández y Franco.
147. D. Teodoro Salvador y Cortés.
148. D. Jesús Martín y Bermejo.
149. D. Julio Antonio Luis y Santos.
150. D. Augusto León y Cuevas.
151. D. Ambrosio Hernández y Jiménez.
152. D. Francisco Hernández y San Segundo.
153. D. José Manuel González y López.
154. D. Julián Galaso y Sirvent.
155. D. Manuel Gallego y Muñoz.
156. D. Angel Fernández y Villar.
157. D. Benito Fernández y Lacalle.
158. D. José Fernández y Lombardía.
159. D. Manuel Ceregido y Arias.
160. D. Pascual Argente y Pérez.
161. D. Arturo Ugarte y Burillo.
162. D. Juan Torrilla y Alemany.
163. D. Emeterio Santiago y Arranz.
164. D. Martín Sánchez y Torresano.
165. D. Angel Rosillo y Fernández.
166. D. Julio Rodríguez y Candelarese.
167. D. Benito Poza y Casado.
168. D. Francisco-Carlos Martel y Deniz.
169. D. Francisco Gutiérrez y Díaz.
170. D. Vicente Giner y García.
171. D. Celestino Gómez y Bravo.
172. D. Pablo García y Crespo.
173. D. Nazario Fernández de la Moreña.
174. D. Antonio Arizmendi y Cañamero.
175. D. Bartolomé Estades y Roán.
176. D. Carlos Capdevila y Camacho.
177. D. Pedro Calvo y Solanas.
178. D. Juan José Almeida y Domínguez.
179. D. José Alfaro y Ramírez.
180. D. José Martín Aguerralde y Echetelepu.
181. D. Manuel Agudo y Medina.
182. D. Vicente Tercero y Savall.
183. D. Antulio Sellés y Llavador.
184. D. Gabriel Sanz y Cañamares.
185. D. Vicente Rosselló y Nonell.
186. D. Francisco Ramirez y Refié.
187. D. Esteban Roberto Ramirez y Castellanos.
188. D. Antonio Muñoz y Aroza.
189. D. Honorio Piera y Muñoz.
190. D. Miguel Sorribas y Ledesma.
191. D. Juan Vicente y Pla.
192. D. Manuel Bergés y Tolón.
193. D. Guillermo Carrasco y Fernández.
194. D. Abelardo Fernández y Fulgencio.
195. D. Miguel García y Alonso.
196. D. Pedro Gerica y Montoya.
197. D. Angel González y García.
198. D. Manuel Jovellar y Jimeno.
199. D. Juan Lázaro y Morales.
200. D. Francisco López y Martínez.
201. D. Domingo Maillo del Pino.
202. D. Luis Montañés y Fontela.
203. D. Miguel Buenestado y Rodríguez.
204. D. Carlos Grado y Rubio.
205. D. Isaac Hernández de Antonio.
206. D. Cándido Sanz y Gálvez.
207. D. Gregorio Pinillos y Azpilicueta.
208. D. Jesús Sánchez y Zamorano.
209. D. Zenón González y Díaz.
210. D. Juan Garrido y Vilches.

211. D. Fernando Migueláñez y Aroca.
212. D. Manuel Calvo y Castaño.
213. D. Pedro Vinaches y Galiana.
214. D. José Tarrias y Foguer.
215. D. José-Luis-Félix Romero y Berges.
216. D. Rafael Rodríguez y López de Robles.
217. D. Eugenio Herranz y Rubio.
218. D. Eugenio González y Martínez.
219. D. Ciriaco de Frutos y Guerra.
220. D. Adolfo Escribano y Santamaría.
221. D. Antonio Fra y Casas.
222. D. Francisco Esteban y Culebras.
223. D. Francisco Eguizábal y Moreno.
224. D. José Delgado y Garzón.
225. D. Pedro Cano y Quintana.
226. D. Ricardo González y Alonso.
227. D. Alejandro Hernando y Pozuelo.
228. D. Ramón Betrán y Martínez.
229. D. Manuel Funes y Montes.
230. D. Angel Sanz y García.
231. D. Valero García y Villamayor.
232. D. Pedro-María Erdozain y Aldaz.
233. D. José Escabias y Marchall.
234. D. Isaac-Ovidio Gallego y Velázquez.
235. D. Manuel Mendoza y Fernández.
236. D. Emilio Sánchez y Martínez.
237. D. Antonio Niñez y Balsera.
238. D. Angel Toledo y García.
239. D. Gregorio Valero y Villén.
240. D. José Góngora y Vallejo.
241. D. Emilio García y Lorenzo.
242. D. Pedro Compadre y Maestro.
243. D. Arcadio Revilla y Blanco.
244. D. Ramón Sánchez y Bueno.
245. D. Serafin Ramos y Marcos.
246. D. Otilio Rodrigo y González.
247. D. José Córdoba y Zorrilla.
248. D. Manuel Díaz y Gutiérrez.
249. D. Pedro Torres y Romero.
250. D. Gonzalo Pérez y González.
251. D. Félix Rodríguez y Mediero.
252. D. Amador Boullón y Pedro.
253. D. Arturo Alvarez y Prado.
254. D. Moisés Granda y Granda.
255. D. Francisco Rodriguez y Gómez.
256. D. Gerardo Pérez y Alonso.
257. D. Teodoro Pérez y Abril.
258. D. Manuel Abascal y Sainz.
259. D. José Nieto y López.
260. D. Tomás Alvarez y Ochoa.
261. D. Manuel Prieto y Cue.
262. D. José María Clemente Torres y Copperi.
263. D. Julio Barrera y Galé.
264. D. Ramón Alonso y Rivera.
265. D. Emeterio Rodríguez y Fernández.
266. D. Tomás Expósito y Ramajo.
267. D. Emilio Feliu y García.
268. D. Luis Conejo y García.
269. D. José Bobadilla y Bobadilla.
270. D. Fernando Martín y Perdomo.
271. D. José-Luis Iglesias y Alvarez.
272. D. Carlos Idigoras y Revenga.
273. D. Luis Goltiz y Cortazar.
274. D. Carlos Gallego y Paredes.
275. D. Nicomedes Barrios e Ispierto.
276. D. José Tejedor y Benito.
277. D. Pedro Sánchez y Pias.
278. D. Angel Ruiz y Chicharro.
279. D. Ramiro Ochoa y Miquele.
280. D. José-Maria-Augusto Plaza y Triviño.
281. D. Domingo Presa y Fernández.

282. D. Eduardo Alcalde y González.  
 283. D. Antonio Burgos y González.  
 284. D. Herminio Fernández y Martínez.  
 285. D. Miguel Gayo y Pérez.  
 286. D. José Jerez y Morote.  
 287. D. Angel Marin y Cazallas.  
 288. D. Julio Martín y Herrero.  
 289. D. Maximino López y Rodríguez.  
 290. D. Luis González y Castell.  
 291. D. Alfonso García y Espina del Caño.  
 292. D. Félix Belinchón y Villajos.  
 293. D. Herminio Blanco y Suárez.  
 294. D. Santiago Azuara y Martín.  
 295. D. Enrique Salomón y Saldaña.  
 296. D. Julián Gorraiz y Lizarraga.  
 297. D. Enrique González y Luna.  
 298. D. Roberto Villasante y Rodríguez.  
 299. D. Julio Sánchez y Muñoyerro.  
 300. D. Félix González y Poblete.  
 301. D. Tomás Pinza y Campos.  
 302. D. Argimiro Martín y Martín.  
 303. D. Juan Araque y Jiménez.  
 304. D. Alfonso Ortega y Larroja.  
 305. D. Albino Marin y Marin.  
 306. D. Francisco López y Guillén.  
 307. D. Martín León y Pilo.  
 308. D. Segundo García y Gómez.  
 309. D. Arturo Fuentes y Cuestas.  
 310. D. Juan Roncero y Gabaldón.  
 311. D. Pedro Romera y Martín.  
 312. D. Cosme Ordorica y Diez.  
 313. D. Antonio Molero y Maillo.  
 314. D. Jesualdo Mira y Domínguez-Alcahuz.  
 315. D. Enrique Martínez y López.  
 316. D. Joaquín Martín y Mesonero.  
 317. D. Manuel Martín y Pajares.  
 318. D. Jerónimo Martín y Fernández.  
 319. D. Jacinto Maldonado y García-Paje.  
 320. D. Román Lozano y Martínez.  
 321. D. Rafael López y García.  
 322. D. Francisco Lafuente y Fernández.  
 323. D. Restituto Jiménez y Cenalmor.  
 324. D. Lorenzo González y Valoquia.  
 325. D. Juan-Bautista Guillén y Pérez.  
 326. D. Joaquín González y Sánchez.  
 327. D. Jesús García y Salcedo.  
 328. D. Joaquín García y Loscertales.  
 329. D. Luis-Manuel García-Lago y García.  
 330. D. Eladio Fernández y Martín.  
 331. D. Gregorio de Dios y García.  
 332. D. Ricardo Córdova y Hernández.  
 333. D. Jesús Corbelle y Calvo.  
 334. D. Pablo Cañadillas y Leiva.  
 335. D. Manuel Casas y Márquez.  
 336. D. Miguel Catalá y Parra.  
 337. D. Faustino Alcjó y Piorno.  
 338. D. Lorenzo Benayas y Alonso.  
 339. D. José Alba y Pérez.  
 340. D. José Abos y Fernández.  
 341. D. Esteban Torralva y Fernández.  
 342. D. Juan Viejo y Platas.  
 343. D. Rafael Valdés y Suárez.  
 344. D. Mariano Santos y Ejido.  
 345. D. Antonio Franco y Linares.  
 346. D. Enrique Sánchez y Serrano.  
 347. D. José-Pedro Sánchez y García.  
 348. D. Miguel de la Rosa y Picazo.  
 349. D. Ramón Quijano y Canosa.  
 350. D. Pedro Ramos y Rodríguez.  
 351. D. Fernando Mosquera y Dopico.  
 352. D. Francisco Molina y Huertas.  
 353. D. Crescencio Montón y Cabrera.  
 354. D. Joaquín Merino y Caballero.  
 355. D. Francisco Migallón y López.  
 356. D. Sebastián Martínez y Ruiz.  
 357. D. Fulgencio Martínez y Murillo.  
 358. D. Gregorio Martínez y Mallebrera.  
 359. D. Francisco López y Vizcaino.  
 360. D. Joaquín López y Moreno.  
 361. D. Victorino-Manuel López y Ballesteros.  
 362. D. Alfonso Idigoras y Revenga.  
 363. D. Andrés Herreros y Cuesta.  
 364. D. Francisco Hernández y García.  
 365. D. Ramón Badiola y Argós.  
 366. D. Luis González y Pascual.  
 367. D. Gaspar García y Benítez.  
 368. D. Quintín Fuentes y Martínez.  
 369. D. Juan-Andrés Fernández del Río.  
 370. D. Angel Díaz y Gómez.  
 371. D. Gregorio Cristina y Navamuel.  
 372. D. Clemens Cáceres-Santillana y Nayarro.  
 373. D. José Anta y González.  
 374. D. Juan-Bernal y Martín.  
 375. D. Alfredo de Benito y las Heras.  
 376. D. Fernando Bartolomé y Faraldos.  
 377. D. Timoteo Agustín y Madrid.  
 378. D. José-Maria Trallero y Schar.  
 379. D. Enrique Yago y Fort.  
 380. D. Pedro Sánchez y Azañón.  
 381. D. Ernesto Ruiz y Saiz.  
 382. D. Arsénio Quintanilla y Martín.  
 383. D. Manuel Pinedo y González.  
 384. D. José-Maria Moreno y Berenguer.  
 385. D. Angel Miramón y García.  
 386. D. Daniel Martín y Blázquez.  
 387. D. Emilio Martín y García.  
 388. D. Alfonso-José Martín y Alvarez.  
 389. D. Angel-Maria Martín y Aragón.  
 390. D. Tomás Lucas y Sánchez.  
 391. D. Juan-Fermin López y Varón.  
 392. D. Mauro Helguera y Helguera.  
 393. D. Francisco González y Sánchez.  
 394. D. Victoriano González y Pérez.  
 395. D. Eliseo García y Martín.  
 396. D. José-Luis Fernandez y Quejo.  
 397. D. Carlos Dupont y Robles.  
 398. D. Agustín Diez y Villagrán.  
 399. D. Pedro Chana y González.  
 400. D. José Delgado y Martínez.  
 401. D. Pedro Doblas y Diaz.  
 402. D. Francisco Correa y Escoi.  
 403. D. Rafael Cobos y Giménez.  
 404. D. Faustino Calvo y Poyo.  
 405. D. José Broto y Rodas.  
 406. D. Antonio Boned y Vallejo.  
 407. D. Rufino Baños del Moral.  
 408. D. Félix Palacios y González.  
 409. D. Antonio Jerga y Martín.  
 410. D. Manuel Garrido y Felices.  
 411. D. Frank-José Siero y Tuñón.  
 412. D. Agustín Sánchez y Olgado.  
 413. D. Eduardo Rute y López.  
 414. D. Ladislao-Jesús Ruillólopez del Castillo.  
 415. D. Martín Pascua y Rodríguez.  
 416. D. Antonio Rodríguez y Borrego.  
 417. D. Marcelino Martínez y Fernández.  
 418. D. José Castellanos y Ladero.  
 419. D. Manuel Bustos y Mellado.  
 420. D. Enrique Quílez y Zamora.  
 421. D. Angel García y Canalejas.  
 422. D. Julián de Santos y Delgado.  
 423. D. José Rivas y Morales.

- 424. D. José Cortijo y Rodríguez.
- 425. D. Valentín Laguna de la Iglesia.
- 426. D. José García y Almansa.
- 427. D. Antonio Centeno y Díez.
- 428. D. Félix Castellanos y Bonilla.
- 429. D. Saturnino Baños y Reyero.
- 430. D. José Marcos y López.
- 431. D. Alejandro Sastre y Rupérez.
- 432. D. Gabriel Sánchez y López.
- 433. D. Serafin Roderó y Santero.
- 434. D. Ramón Ribas y Martínez.
- 435. D. Antonio Págan y Salar.
- 436. D. Manuel González y Roncero.
- 437. D. Manuel Guntin y López.
- 438. D. Conrado García y Tejado.
- 439. D. Pedro Serrano y Saiz.
- 440. D. Germán García y Trigo.
- 441. D. Pedro Bosom y Arias.
- 442. D. Manuel Bonfill Ortí.
- 443. D. Germán Torralva y Fernández.
- 444. D. Nicomedes Yagüe y Bernardos.
- 445. D. Antonio Rafael de la Torre y Santos.
- 446. D. Manuel Romero y Sánchez.
- 447. D. Juan Ramírez y García.
- 448. D. Angel Llorca y del Campo.
- 449. D. Pablo Martín y Parra.
- 450. D. David Montero y Simón.
- 451. D. Santiago Izquierdo y Pastor.
- 452. D. José Gijón y Ollero.
- 453. D. Juan Jesús José García y Díaz.
- 454. D. Juan García de la Peña.
- 455. D. Eugenio García y Blázquez.
- 456. D. Jesús Cañas y García.
- 457. D. Amardo Villa y Alejandro.
- 458. D. Miguel Xerri y Ramírez.
- 459. D. Manuel de Santos y Martín.
- 460. D. Francisco San Miguel y Sesma.
- 461. D. Alfonso Pérez y Navarro.
- 462. D. Joaquín Viera y Morales.
- 463. D. Luis Arroyo y Corral.
- 464. D. Juan José Zaldivar y Díez.
- 465. D. Manuel Mayor y Jiménez.
- 466. D. Salvador Meléndez y Guerrero.
- 467. D. Guillermo Iglesias y Romo.
- 468. D. Juan Roig y Torres.

- 469. D. Miguel Montes y Brocas.
- 470. D. Adolfo Mendoza y Rivero.
- 471. D. Luis Labrador y Vázquez.
- 472. D. Julián Encinas y Pinto.
- 473. D. Antonio Bernardo Trujillo y Laguna.
- 474. D. Alfonso Sancho y Fernández.
- 475. D. Paulino Salas y Gil.
- 476. D. Ricardo Rodríguez y Martín.
- 477. D. Antonio Ribas y Martínez.
- 478. D. José Palau y Martí.
- 479. D. Jacinto Seco y Seco.
- 480. D. Julián Sainz y Pastor.
- 481. D. Antonio Gurpegui y Mendiola.
- 482. D. Angel Jurado y Medina.
- 483. D. Maximiano Moragón y Canto.
- 484. D. Mario Manuel Salazar y Rodríguez.
- 485. D. Manuel Palop y Arnáu.
- 486. D. Salvador Angel Pagan y García.
- 487. D. Emilio Ortega y Carralero.
- 488. D. Miguel Suárez y Serna.
- 489. D. Juan Arto y Jordana.
- 490. D. Enrique Caballero y Soria.
- 491. D. Fernando Delso y Pérez.
- 492. D. Juan Pedro Izquierdo y Gómez.
- 493. D. Daniel Lastra y Jiménez.
- 494. D. Ventura Martínez y Romero.
- 495. D. Luis Martínez y Monreal.
- 496. D. Francisco Segura y Rodríguez.
- 497. D. Antonio Castellón y Benita.
- 498. D. Manuel Pérez e Izquierdo.
- 499. D. Antonio Lucas y Martínez.
- 500. D. Juan José García y Lorenzo.
- 501. D. Manuel Teno y Teno.
- 502. D. José Antonio Rico y Barrios.
- 503. D. Benito Musá y Lucas.
- 504. D. Ricardo Jiménez y Puebla.
- 505. D. Samuel Romero y Machuca.
- 506. D. Pedro Martínez y Rubio.
- 507. D. Justo Labrador y Vázquez.
- 508. D. Mateo Garau y Sastre.
- 509. D. Elio Rodríguez y Díaz.
- 510. D. Artemio Olmos y Pérez.
- 511. D. José Olmos y Bartolomé.
- 512. D. Agustín Sabio y Crespo.

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Intérpretes-informadores, de segunda clase, de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo existen dos vacantes de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, que las necesidades aconsejan cubrir, y en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y

personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra que se señala en la Ley de 25 de agosto de 1939; debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

3.ª Las instancias para tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en días y horas hábiles en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, número 2, Madrid), a partir de

la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 16 de noviembre próximo, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido «Parado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto del año 1939.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que se estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 16 de diciembre próximo, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presentasen al ser llamados a actuar.

5.ª Los ejercicios serán dos:

1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada uno de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España y Universal Contemporánea», «Literatura, Arte y Folklore» y «Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública» y dos de «Turismo» del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de dos por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a turismo que anunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

6.ª La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo.

La puntuación mínima definitiva, necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador, será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

GALARZA

Emo. Sr. Director general del Turismo.

### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A INTERPRETES-INFORMADORES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

#### a) Geografía de España

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la Historia y destino de España.—Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península: grandes divisiones naturales; variedad del paisaje español.

Tema 2.º El relieve de España: sus grandes sistemas orográficos.—Variedad de aspectos y paisajes de las montañas españolas.—Indicación de aquellos macizos montañosos de mayor atracción para el turismo.

Tema 3.º Los ríos españoles.—Sus condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Lagunas.

Tema 4.º El clima en España.—Su división: zonas y variedades.—Regiones recomendables en las distintas épocas del año.

Tema 5.º Riqueza pesquera, marítima y fluvial.

Tema 6.º Riqueza agrícola de España.—Elogio de los principales frutos y vinos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo.—Las viejas industrias de tipo artístico y la nueva industria española.

Tema 8.º La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas.

Tema 9.º Vías de comunicación y comercio: ferroviarias, de carretera, marítimas y aéreas.

Tema 10. Castilla: la Meseta; el Sistema Central divisorio.

Tema 11. La región septentrional: las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas.—Los Pirineos.

Tema 12. Andalucía.—La campiña del Guadalquivir.—De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén.

Tema 13. Levante y Cataluña.—La huerta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 14. Baleares y Canarias.

Tema 15. Las posesiones españolas en el Continente africano.

#### b) Historia de España y Universal Contemporánea

Tema 1.º Los tiempos prehistóricos en la Península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.

Tema 2.º España romana.—Los emperadores y escritores hispano-romanos.—La invasión de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 3.º La España árabe.—Sus vicisitudes: su civilización.

Tema 4.º La Reconquista: sus periodos y avances.—Principales figuras de la Edad Media española.

Tema 5.º Reinado de los Reyes Católicos.—La Unidad Nacional.

Tema 6.º Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 7.º Carlos V.—La idea imperial.

Tema 8.º—Felipe II.—El Concilio de Trento.

Tema 9.º La «Leyenda negra» anti-española y su refutación histórica.

Tema 10. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 11. España en el siglo XVIII.

Tema 12. La Guerra de la Independencia.—Las luchas políticas de la España del siglo XIX.

Tema 13. Las guerras coloniales.

Tema 14. Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 15. La segunda República española: el Frente Popular.—Antecedentes inmediatos del Movimiento Salvador de España.

Tema 16. La Falange Española: su fundador, desarrollo y doctrina.—Las J. O. N. S.—La Comunión Tradicionalista.

Tema 17. Historia sintética de la guerra de liberación nacional.—El Caudillo: su biografía.

Tema 18. Idea general de los regímenes de Alemania, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Rusia.

#### c) Literatura, Arte y Folklore

Tema 1.º Lengua española: sus orígenes y desarrollo.—Países de lengua española.

Tema 2.º Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».

Tema 3.º Teatro clásico.—Autores y obras más importantes.

Tema 4.º El romanticismo en España.—Algunos libros de viajes por España en dicha época.

Tema 5.º Menéndez Pelayo.—Su significación en la cultura española contemporánea.

Tema 6.º Prehistoria española.—Pinturas rupestres en Cantabria, Levante y Andalucía.—Dólmenes, castros, talayots, etc.

Tema 7.º Iberos y celtas. Las esculturas de bronce y de piedra.—La cerámica y las joyas.—Museos arqueológicos de Madrid, Barcelona y Soría.

Tema 8.º Arte hispano-romano.—Arquitectura.—Escultura y artes decorativas.—Tarragona.—Mérida, Itálica y Sagunto.—Monumentos paleocristianos.

Tema 9.º Arte visigótico.—Arquitectura.—San Juan de Baños.—Quintanilla de las Viñas.—Las Necrópolis.

Tema 10. Arte cristiano y mozárabe.

Tema 11. Arte árabe.—Arquitectura y artes decorativas.—Córdoba y Medina Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.

Tema 12. Arte mudéjar y morisco. Iglesias de Castilla y de Aragón.—Artes industriales.

Tema 13. Arte románico.—La ruta de Santiago.—Arquitectura.—León.—Oviedo y Santiago.—Pinturas murales catalanas.

Tema 14. Arte gótico.—Arquitectura.—León, Toledo y Burgos.—La arquitectura civil del Reino de Aragón.

Tema 15. Renacimiento.—Estilos Isabel, Cisneros y plateresco.—La escultura y la pintura.—La orfebrería.

Tema 16. El estilo herregiano.—El Escorial.—Felipe II como protector de las Artes.

Tema 17. La pintura española del Siglo de Oro: sus escuelas.—Museos de Cádiz, Sevilla y Madrid.

Tema 18. La escultura policromada.—Granada, Sevilla, Valladolid, Murcia.

Tema 19. Arte barroco.—Arquitectura y retablos.

Tema 20. Arte neoclásico.

Tema 21. Goya y pintores posteriores.

Tema 22. Artes populares españolas.—Artes decorativas del pueblo español.

Tema 23. Folklore musical.—Música y baile.

Tema 24. Concepto nacional de lo típico.—Costumbres tradicionales.—Trajes y fiestas regionales.—La casa popular en España.—Gastronomía.

d) *Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública*

Tema 1.º Examen histórico y doctrinal del Nuevo Estado y su traducción en la legislación actual.—El Estado total y la ordenación de la Economía.

Tema 2.º El Jefe del Estado, Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Las «Cortes de España».—Organización e instituciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; Junta Política; el Consejo Nacional; los Delegados nacionales.

Tema 3.º Concepto de la Administración.—La Administración y el Derecho.—La Administración y los Administrados: el régimen de recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho Administrativo.—Las Leyes y Decretos.—Los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: Ordenes, Circulares, etcétera.

Tema 5.º Los servicios públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 6.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 7.º Medios de la Administración.—Medios materiales y personales. Funcionarios y empleados.—Clasificación.—Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado.—Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleo: públicos.—Estatuto de funcionarios.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad y sanciones.—Derechos de los funcionarios.

Tema 9.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Legislación de Clases Pasivas.

Tema 10. Organización administrativa del Estado Español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 11. Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 12. Organización de la Dirección General del Turismo.—Sus servicios centrales, locales y provinciales.

Tema 13. La organización provincial y local.—La provincia: el Gobernador civil; la Diputación Provincial. El Municipio: el Alcalde; el Ayuntamiento.

Tema 14. Idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y Posesiones coloniales.

Tema 15. Hacienda Pública.—Presupuestos.—Gastos e Ingresos.—Los impuestos.

e) *Turismo*

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El turismo desde los puntos de vista cultural y económico.—El turismo como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.—Beneficios morales y materiales que pueden derivarse de su fomento.

Tema 2.º Valor turístico de España, Marruecos y Colonias.—Elementos geográficos, históricos, climático,

económicos, artísticos, folklóricos y deportivos

Tema 3.º El turismo en su relación con el Estado y las iniciativas sociales, y particulares.—Municipio y provincia.

Tema 4.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 5.º Organización actual del turismo en España.—Organización central, provincial y local.—Sindicatos de iniciativa.—Guías e intérpretes libres. Correos.

Tema 6.º El turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 7.º El turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—«Educación y Descanso».

Tema 8.º Rutas clásicas: del Cid, del Quijote, Camino de Santiago, etc.

Tema 9.º El conocimiento artístico de España.—Rutas principales: Castillos, Monasterios, Catedrales, Museos, etcétera.

Tema 10. El conocimiento de la naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los Parques y Cotos nacionales.—Jardines artísticos de España.

Tema 11. Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 12. Balnearios y sanatorios.

Tema 13. Corrientes posibles de turismo hacia España.—Vías de acceso más importantes por tierra, mar y aire.

Tema 14. Requisitos para la entrada en España: pasaportes y tripticos. Servicios de fronteras y aeropuertos. Importaciones autorizadas, como equipaje del viajero.

Tema 15. Divisas: régimen de moneda extranjera.

Tema 16. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 17. Paradores, Albergues, Hosterías, etc., de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 18. La propaganda turística. Su concepto y diferentes medios.—Las Exposiciones y Congresos internacionales como medio de propaganda.

Tema 19. Valor de España como centro del Mundo hispánico.—Porvenir del intercambio turístico con los países de habla española.

Tema 20. Turismo internacional.—Moneda turística.—Compensación.—Convenios turísticos.—Principales naciones de exportación turística.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### CONCURSOS

**ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se concede preferencia para el ingreso en la Guardia civil a los Sargentos provisionales que resultan licenciados como consecuencia de la Orden de 16 de junio último.**

Se recuerda a los Sargentos provisionales que resultan licenciados como consecuencia de la Orden de 16 de junio último, que la Orden de 16 de abril del corriente año (D. O. número 90) y el artículo 8.º de la Ley de 15 de marzo de 1940, les concede preferencia para ingreso en el Cuerpo de la Guardia civil, debiendo los que aspiren a ocupar las vacantes en dicho Cuerpo, solicitarlo en las condiciones determinadas en la citada Orden de 16 de abril.

Madrid, 20 de agosto de 1942.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 11 de agosto de 1942 (rectificada) por la que se nombra Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo a don Ricardo Suárez López, Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.**

Habiéndose observado error en la inserción de la Orden de 11 del actual, se reproduce la continuación debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril del corriente año, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por excedencia de don Antonio Ritoré Olmo, a don Ricardo Suárez López, Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que es el solicitante que tiene acreditados más servicios efectivos en su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

#### Relación de solicitantes

Don Francisco Serra Andrés, Oficial de Sala de la Audiencia de Las Palmas.

**ORDENES de 14 de agosto de 1942 por las que se nombran a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gaucín, de cuarta clase, a don Manuel Herrero Maroto, que figura con el número 72 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, a doña Celia Puente Ojea, que figura con el número 60 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos propios a doña Carmen Casas Barragán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Casas Barragán Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder a la referida doña Carmen Casas Barragán licencia por tres meses, sin sueldo alguno, cuyo plazo empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro a don José Carbonell Balmaseda.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y de conformidad con lo que prescribe el Decreto de 13 de abril de 1938.

Este Ministerio acuerda nombrar a don José Carbonell Balmaseda, Caballero Mutilado, para desempeñar el cargo de Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, vacante, debiéndose anotar a los efectos del porcentaje de vacantes a cubrir en esta forma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Logroño.

**ORDEN de 11 de agosto de 1942 por la que se acuerda la publicación del escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencia territorial con carácter definitivo.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas con relación al escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de julio último,

Este Ministerio, una vez practicadas en el mismo las rectificaciones pertinentes, acuerda publicarlo nuevamente, con carácter definitivo, cerrándolo el 31 de julio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ESCALAFON de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, cerrado ep 31 de julio de 1942

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de posesión en la categoría	DESTINO	Tiempo de servicios en la categoría		
					Años	Meses	Días
<b>Primera categoría.—Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona</b>							
1	D. José Díaz Guijarro Gallego .....	6-4-1881	9-3-1907	Barcelona .....	35	4	22
2	D. Luis de Echarri Martínez .....	4-7-1877	27-2-1909	Tribunal Supremo ...	33	5	4
3	D. Diego Domínguez Gómez .....	10-10-1863	18-1-1921	Tribunal Supremo ...	21	6	13
4	D. Agapito Brezmes Valdés .....	7-10-1886	26-4-1921	Madrid .....	21	3	4
5	D. Ramon Almuzara Alonso .....	22-5-1875	10-7-1922	Tribunal Supremo ...	20	»	20
6	D. Francisco Cadenas Blanco .....	9-6-1894	12-4-1923	Madrid .....	19	3	19
7	D. José Fernández Alonso .....	10-11-1892	23-6-1923	Madrid .....	19	1	8
8	D. Enrique Torres Estrada .....	19-8-1893	8-5-1925	Madrid .....	17	2	23
9	D. Román San Martí de Terán .....	9-6-1878	18-5-1925	Barcelona .....	17	2	13
10	D. Ramón Domenech Gabaldá .....	1-5-1876	3-4-1926	Barcelona .....	16	3	28
11	D. Roberto Hernández Sánchez .....	29-4-1880	5-9-1929	Tribunal Supremo ...	12	10	26
12	D. Ricardo Ortega Cortés .....	7-2-1870	23-7-1931	Tribunal Supremo ...	11	»	8
13	D. José Hervás Aldecoa .....	27-11-1895	26-7-1928	Tribunal Supremo ...	14	»	5
14	D. Rafael Espinar Contreras .....	27-7-1899	21-9-1931	Tribunal Supremo ...	10	10	10
15	D. Juan Vicente-Arche Gálvez .....	27-7-1901	21-9-1931	Tribunal Supremo ...	10	10	10
16	D. Miguej Sanjuan de Pineda .....	6-10-1904	19-7-1933	Barcelona .....	9	»	12
17	D. Julián Fournier Franco .....	3-3-1887	8-5-1936	Tribunal Supremo ...	6	2	23
18	D. Fernando Boronat González .....	10-5-1904	23-3-1940	Madrid .....	2	4	8
19	D. Félix Lamela Cartea .....	25-2-1897	11-5-1940	Tribunal Supremo ...	2	2	20
20	D. Guillermo Escribano Ucelay .....	8-6-1911	11-5-1940	Tribunal Supremo ...	2	2	20
21	D. Vicente Sanjuan de Pineda .....	6-10-1904	10-7-1941	Barcelona .....	1	»	21
22	D. Antonio Armenteras Estalellá .....	7-6-1900	18-12-1941	Barcelona .....	»	7	13
23	D. Manuel Poladura Vela .....	21-1-1912	28-1-1942	Madrid .....	»	6	3
<b>Segunda categoría. — Las demás Audiencias Territoriales</b>							
1	D. Simón Aizpún Iraizoz .....	28-10-1855	18-8-1884	Pamplona .....	57	11	13
2	D. Francisco Caballero Infante .....	15-11-1877	31-12-1904	Sevilla .....	27	7	»
3	D. Pedro Martín Pardo .....	12-1-1880	12-12-1906	Zaragoza .....	35	7	19
4	D. Andrés Gutiérrez Fernández .....	10-6-1875	5-1-1907	Granada .....	35	1	26
5	D. Antonio López Bellido .....	18-12-1867	6-7-1910	Granada .....	32	»	25
6	D. Claudio Hernández Alonso .....	11-7-1872	1-3-1911	Burgos .....	31	5	»
7	D. Luis Marcelo Marcos .....	16-8-1883	24-4-1913	Cáceres .....	29	3	7
8	D. Manuel Babió Redondo .....	1-10-1882	31-7-1915	La Coruña .....	27	»	»
9	D. Salvador Sanz Martínez .....	7-3-1890	16-6-1924	La Coruña .....	18	»	15
10	D. Pablo López Bellido .....	8-8-1886	18-3-1925	Granada .....	17	4	13
11	D. José Barrachina Carrascosa .....	16-12-1879	1-4-1925	Valencia .....	17	4	»
12	D. Ricardo San Román Díaz .....	29-1-1887	28-12-1925	Valencia .....	16	7	3
13	D. Constantino Marín Ferrer .....	30-7-1868	1-4-1931	Valencia .....	11	4	»
14	D. Leoncio Ciervide Montenegro .....	25-11-1893	30-7-1925	Pamplona .....	17	»	1
15	D. Rudesindo Nasarre Ariño .....	20-9-1885	21-5-1931	Zaragoza .....	16	2	10
16	D. Pedro Alomar Bosch .....	30-9-1883	21-10-1931	Palma .....	10	9	10
17	D. Manuel Alvarez Torbado .....	5-6-1891	21-11-1931	Valladolid .....	10	8	10
18	D. Pedro Aguilar Morales .....	29-6-1891	27-2-1932	Sevilla .....	10	5	4
19	D. Carlos Díaz Aragüete .....	25-7-1889	23-9-1933	Sevilla .....	8	10	8
20	D. Alfredo Rey de Pablo Blanco .....	4-6-1907	29-4-1936	Valencia .....	6	3	2
21	D. Luis Delgado Orbaneja .....	14-7-1909	25-11-1941	Valladolid .....	»	8	6
22	D. Miguel Santodomingo Díaz .....	29-9-1905	4-12-1941	Albacete .....	»	7	27
23	D. Daniel Maestre Daza .....	28-10-1912	4-12-1941	Albacete .....	»	7	27
24	D. José Fontsaré Aytés .....	24-4-1909	28-11-1941	Oviedo .....	»	8	3
25	D. Hipólito García Pastor .....	7-2-1905	29-12-1941	Burgos .....	»	7	2
26	D. Ramón Zoido Gallardo .....	24-12-1908	10-1-1942	Burgos .....	»	6	21
27	D. Manuel Ortega Puga .....	1-5-1894	30-4-1942	Cáceres .....	»	3	1
28	D. Mariano Bedoya Santamaría .....	27-5-1911	30-4-1942	Sevilla .....	»	3	1

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de posesión en la categoría	DESTINO	Tiempo de servicios en la categoría		
					Años	Meses	Días
29	D. Ricardo Suárez López .....	7-2-1910	9-5-1942	Santa Cruz Tenerife.	»	2	21
30	D. Francisco Serra Andrés .....	20-11-1904	6-6-1942	Las Palmas .....	»	1	25
31	Vacante.						

EXCEDENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que fue concedida la excedencia	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que fue concedida la excedencia
D. Eduardo Berenguer Enrique .....	28-2-1940	D. Daniel Gálvez Cuadra .....	30-3-1942
D. Luis Castro Correa .....	13-8-1941	D. Carlos de la Mora Pajares .....	6-3-1942
D. Manuel de la Cruz Presa .....	28-11-1941	D. Gregorio Rivera Uriz .....	14-4-1942
D. Angel Luis Herrán de las Pozas ...	26-1-1942	D. Antonio Ritoré Olmo .....	20-7-1942
D.ª Luisa Prieto Sanz .....	18-2-1942		

Madrid, 31 de julio de 1942.—Aprobado por S. E.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Superior y Media, en comunicación de fecha 15 de julio último, interesa de esa Dirección General franquicia arancelaria para la importación de un aparato de diatermia, con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

La Dirección General de Industria, en comunicación de 18 de julio último, informó, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición 2.ª del Arancel, que dicho aparato no se fabrica en España.

En su virtud, este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se autorice la importación, con exención de derechos arancelarios, por la Aduana de Irún, de una caja, peso bruto 28 kilogramos y neto 13,550 ki-

logramos, marcas SRW, número 31224, conteniendo un aparato eléctrico productor de corrientes diatérmicas para uso en Oftalmología, procedente de la casa «Siemens Reinger Veifa A. M.» (Erlangen), con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. Dicho aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 7 de agosto de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a un Centro de enseñanza de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

Ilmo. Sr.: El Director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército, en comunicación fecha 24 de junio último, interesa de ese Centro directivo franquicia arancelaria para un material científico que se propone importar, para ser empleado en fines docentes en un Centro de Enseñanza de dicha Dirección General.

En cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 16 de julio del corriente año, informa que no hay producción nacional del material de enseñanza que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Irún de un equipo fotográfico comprendido en una expedición compuesta de dos cajas, marcas E. P., números 43965-66, peso bruto 80 kilogramos y neto 63 kilogramos, procedentes de la casa «Zeiss Ykon A. G.», Dresden, y destinado a la enseñanza en un Centro del Estado. El material de referencia no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDENES de 20 de agosto de 1942 por las que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en la Orden de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 a los Jefes de Negociado de 2.ª y 3.ª clase, don Antonio Briones Ledesma y don Manuel Camacho García.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Briones Ledesma, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre, por haber sido nombrado Inspector Técnico del Timbre, en virtud de oposición, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña de la Dirección General de Timbre y Monopolios, de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de noviembre de 1941, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido funcionario, don Antonio Briones Ledesma, quede, con efectividad de 6 del corriente mes, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en la precitada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Camacho García, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre), por haber sido nombrado en virtud de oposición Inspector Técnico del Timbre, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña de la Dirección General de Timbre y Monopolios, de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de

noviembre de 1941, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido funcionario, don Manuel Camacho García, quede, con efectividad de 9 del corriente mes, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en la precitada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial primero de este Departamento doña María Luisa Gaspar y, de Huelves.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Gaspar y de Huelves, Oficial primero del Cuerpo Técnico de Administración civil de este

Departamento, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Oficial primero, doña María Luisa Gaspar y de Huelves, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 12 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se concede a don Carlos Buil Polanco, Jefe de Negociado de segunda clase, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Buil Polanco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Jefatura Agronómica de Palencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1942.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 23 de julio de 1942 por la que se resuelve el concurso para proveer dos plazas de Maestro en las Escuelas Hispano-Arabes de Ceuta.**

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden de este Departamento, en 10 de enero de 1942, un concurso para proveer dos plazas de Maestro, de nueva creación, para las Escuelas Hispano-Arabes de Ceuta;

Examinadas las instancias con arreglo a las condiciones que se estipularon en la convocatoria.

Este Ministerio acuerda:

1.º Nombrar para cada una de las vacantes de nueva creación de las Escuelas Hispano-Arabes de Ceuta, a don Miguel Matamala Riquelme y a don José Castillo Ruiz.

2.º Estos Maestros cobrarán su sueldo personal según el lugar que ocupen en el Escalafón del Magisterio Nacional y un 50 por 100 de gratificación de residencia.

3.º Con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, la Administración del Protectorado de España en Marruecos abonará, con cargo a su Presupuesto, la diferencia que hubiere entre el sueldo y la gratificación de cada uno de estos Maestros y el total de los haberes que dichos funcionarios pudieran percibir en la Zona del Protectorado

de España en Marruecos, desempeñando cargo en Escuela marroquí.

4.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz extenderá los oportunos nombramientos, que remitirá con toda urgencia a este Departamento, Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores.

5.º Los interesados tendrán cuarenta y cinco días de plazo para tomar posesión de su destino, contados a partir del día que se hagan cargo del nombramiento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 13 de agosto de 1942 por la que se segrega del concurso de traslado anunciado por Orden de 23 de julio último la cátedra de Geografía e Historia del Instituto masculino de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que del concurso de traslado anunciado para proveer cátedras vacantes de los Institutos de Enseñanza Media por Orden de 23 de julio último, sea segregada la de Geografía e Historia del masculino de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de julio de 1942 por la que se asciende al Maestro de Taller don Francisco de P. Arnáu Martínez.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artístico, por jubilación de don Pablo Loyzaga Gutiérrez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca la reglamentaria corrida de Escalas; y en su virtud, pasa a la Sección tercera y sueldo o gratificación de cinco mil pesetas, el Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma con

Francisco de P. Arnáu Martínez, con efectos económicos y de antigüedad de 13 de junio próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de agosto de 1942 por la que se determinan las cátedras de «Física y Química» de los Institutos de Enseñanza Media que se han de proveer en virtud de oposición.*

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones a cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942,

Este Ministerio dispone:

Las cátedras de «Física y Química» que habrán de proveerse en las mencionadas oposiciones serán las de los Institutos de Almería, Avila, Cartagena, Ciudad Real, Huelva y Palma de Mallorca (femenino).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza al Profesor de Institutos locales don Manuel Jiménez Aparicio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Jiménez Aparicio, Profesor de Institutos Locales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando se le conceda volver al servicio activo de la enseñanza.

Visto, asimismo, lo ordenado por Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho señor Jiménez Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se adscribe a don José Navarro Latorre, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media, a la Dirección General de Enseñanza Media, para asesoramiento y tramitación de los asuntos relacionados con la Secretaría Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Ilmo. Sr.: El Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ha dado y ofrece singulares muestras de actividad, demostrando destacada competencia en los problemas que plantea el ordenamiento de la Enseñanza Nacional.

Su disciplinado esfuerzo, sus iniciativas y sus estudios han de ser aprovechados, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Navarro Latorre, Catedrático de Geografía e Historia de Instituto de Enseñanza Media y Delegado Provincial de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en Zaragoza, quede adscrito a la Dirección General de Enseñanza Media, para el asesoramiento y tramitación de los asuntos relacionados con la Secretaría Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 18 de agosto de 1942 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de examen de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media y Colegios legalmente reconocidos.*

Ilmo. Sr.: En atención al número de instancias que han sido elevadas a este Departamento ministerial en solicitud de que se acuerde la apertura de una convocatoria extraordinaria para la celebración de examen de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media y Colegios legalmente reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto que por dichos Centros se abra matrícula para la celebración del mencionado examen, durante los días 1 al 12 de septiembre próximo, cuyas pruebas podrán celebrarse a partir del día 25 del indicado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone la creación de una Residencia para Investigadores.**

Ilmo. Sr.: Convertida la Residencia «Jiménez de Cisneros» en Colegio Mayor de la Universidad de Madrid y dispuesto por Orden de 14 del actual su traslado al edificio cuya construcción está terminándose en la Ciudad Universitaria.

Este Ministerio, ante la necesidad de una Residencia en la proximidad de los Centros de Investigación Científica enclavados en los Altos del Hipódromo, de esta capital, para Catedráticos Profesores y toda clase de Investigadores nacionales y extranjeros que vengan a colaborar en las tareas del mencionado Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha tenido a bien disponer:

Primeró. Los locales de la antigua Residencia «Jiménez de Cisneros» pasan a depender del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que instalará en ellos una Residencia de Investigadores.

En esta Residencia podrán alojarse en las condiciones que establezca el Reglamento, los Profesores nacionales y extranjeros que vengan a colaborar en las tareas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los miembros del referido Consejo o del Nacional de Educación y los Rectores de las Universidades, Decanos y Catedráticos o Profesores de los mismos y de los Institutos de Enseñanza Media que hayan de venir a la capital a realizar trabajos de investigación o a desempeñar comisiones o servicios oficiales, los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Licenciados de cualquier Facultad que deseen preparar la tesis doctoral.

Tercero. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas propondrá al Ministerio el Reglamento por que se ha de recibir a todos los efectos de organización y administración, la Residencia de Investigadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.*

Vacante actualmente, en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anuales, se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

2.ª Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta las doce horas del día 20 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que ha sido depurado sin sanción.

b) Otros documentos que consideren conveniente adjuntar, en justificación de los méritos que aleguen.

3.ª Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las referencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de plazas entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, en la Administración Pública de Majzén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Director general, P. S. (ilegible).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial haciendo público el nombramiento de Director-Gerente de la Compañía de Seguros Generales «Unión Española», don José Ramos Chápuli.*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros

generales «Unión Española», domiciliada en la calle de Espoz y Mina, número 1, Madrid, ha nombrado Director-Gerente a don José Ramos Chápuli.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación de las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos organismos.*

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por la Ley de 13 de marzo último y Orden de 27 del mismo, a virtud de la cual se efectuó la emisión de seiscientos millones de pesetas nominales de Deuda Amortizable al 4 por 100,

Esta Dirección General, en cumplimiento del mismo precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales: Serie A, de pesetas 500, números 1 al 150.000; serie B, de pesetas 2.500, números 1 al 45.000; serie C, de pesetas 5.000, números 1 al 60.000; serie D, de pesetas 12.500 números 1 al 3.000; serie E, de pesetas 25.000, números 1 al 1.800, y serie F, de pesetas 50.000, números 1 al 600, con una totalidad que representa 260.400 carpetas, por un valor de 600 millones de pesetas.

Su pago será satisfecho, por trimestres vencidos, en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de noviembre de 1942.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que en su día serán canjeadas por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1942

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Centésimas				
D.ª Fermína Conde Alvarez (V.)	Maestro nacional	1.333,33		3.ª parte	4.000,00	20-4-41	Oviedo.
D.ª Julia Moro Vargas (O.)	Maestro nacional	850,00		Transmisión		26-1-39	Jerez Frontiera.
D.ª Socorro Díez Soutullo (V.)	Maestro nacional	2.000,00		Máxima	7.200,00	4-2-42	La Coruña.
D.ª Pilar Salas Marco (O.)	Maestro nacional	208,33		3.ª parte	625,00	27-1-41	Madrid.
D.ª Josefa Martínez García (V.)	Maestro nacional	2.000,00		Máxima	7.000,00	3-5-42	Valencia.
D.ª María Martín Duarte (V.)	Maestro nacional	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	3-4-42	Granada.
D.ª Ignacia Andrada Ventura (V.)	Maestro nacional	666,66		3.ª parte	2.000,00	6-2-42	Madrid.
D.ª Marcela Martínez Salinas (V.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	3-5-42	Alava.
D.ª Socorro García García (V.)	Maestro nacional	833,33		3.ª parte	2.500,00	7-2-41	La Coruña.
D.ª Hermelinda Julia Vázquez Andrade (V.)	Maestro nacional	2.000,00		50 por 100	4.000,00	15-12-36	Pontevedra.
D.ª María Riva Rodríguez (V.)	Maestro nacional	2.000,00		4.ª parte	8.000,00	18-5-42	Madrid.
D.ª Concepción Mena Ruiz (O.)	Maestro nacional	220,00		Rehabilitación		13-3-40	Málaga.
D.ª María Pilar Cruz Bailesteros (O.)	Maestro nacional	186,66		Rehabilitación		22-3-35	Salamanca.
D.ª Concepción Villalobos Gago (O.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	5-2-42	Cádiz.
D.ª Julia y doña María Isach Eidaura (O.)	Maestro nacional	1.620,00		Transmisión		25-11-41	Valencia.
D.ª Antonia Martín de la Fuente (V.)	Maestro nacional	666,66		3.ª parte	2.000,00	14-5-42	Segovia.
D.ª Victoria López Díez (V.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	2.000,00	1-10-37	Santander.
D.ª Gracia y doña Carolina Prieto (O.)	Maestro nacional	400,00		Transmisión		25-11-40	Málaga.
D.ª Josefa Lucas Pérez (E.)	Maestro nacional	1.000,00		4.ª parte	4.000,00	10-7-40	Murcia.
D.ª Rosa Fornés Bero (E.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	10-7-40	Huesca.
D.ª Virginia, Luisa, Agueda, María, Antonia, Do- minga y don Paulino Guerra García (O.)	Maestro nacional	1.500,00		Transmisión		4-9-40	Badajoz.

PENSIONES DE MAGISTERIO

D. Adriano Madruga Martín	Maestro nacional	6.720,00		80 cts.	8.400,00	1-5-41	Valladolid.
D.ª María Presentación López Martín	Maestra nacional	5.760,00		80 cts.	7.200,00	22-11-41	Ciudad Real.
F.ª Filiberta Alvarez Uria	Maestra nacional	5.760,00		80 cts.	7.200,00	28-2-42	Oviedo.
D. Andrés Sánchez Lomo	Maestro nacional	4.800,00		80 cts.	6.000,00	1-4-42	Salamanca.
D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez	Maestra nacional	4.000,00		80 cts.	5.000,00	5-2-42	Orense.
D.ª Emilia Valverde Emperador	Maestra nacional	4.000,00		80 cts.	5.000,00	29-5-42	Santander.
D.ª Enriqueta Rovira Bernues	Maestra nacional	4.000,00		80 cts.	5.000,00	8-4-42	Huesca.
D.ª Leona Uriarte Odrizola	Maestra nacional	6.720,00		80 cts.	8.400,00	21-2-42	Vizcaya.
D. José Ramón Sanfiz Lage	Maestro nacional	4.800,00		80 cts.	6.000,00	18-12-42	Lugo.
D.ª Isábel Mayor Farach	Maestra nacional	9.500,00		80 cts.	12.000,00	12-4-42	Valencia.
D.ª Manuela González Sánchez	Maestra nacional	7.580,00		80 cts.	9.600,00	1-1-42	Salamanca.
D. Andrés Iglesias Iglesias	Maestro nacional	2.580,00		80 cts.	3.200,00	1-12-39	Oviedo.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Julia y doña María Isach Eidaura (O.)	Maestro nacional	1.333,33		3.ª parte	4.000,00	20-4-41	Oviedo.
D.ª Julia Moro Vargas (O.)	Maestro nacional	850,00		Transmisión		26-1-39	Jerez Frontiera.
D.ª Socorro Díez Soutullo (V.)	Maestro nacional	2.000,00		Máxima	7.200,00	4-2-42	La Coruña.
D.ª Pilar Salas Marco (O.)	Maestro nacional	208,33		3.ª parte	625,00	27-1-41	Madrid.
D.ª Josefa Martínez García (V.)	Maestro nacional	2.000,00		Máxima	7.000,00	3-5-42	Valencia.
D.ª María Martín Duarte (V.)	Maestro nacional	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	3-4-42	Granada.
D.ª Ignacia Andrada Ventura (V.)	Maestro nacional	666,66		3.ª parte	2.000,00	6-2-42	Madrid.
D.ª Marcela Martínez Salinas (V.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	3-5-42	Alava.
D.ª Socorro García García (V.)	Maestro nacional	833,33		3.ª parte	2.500,00	7-2-41	La Coruña.
D.ª Hermelinda Julia Vázquez Andrade (V.)	Maestro nacional	2.000,00		50 por 100	4.000,00	15-12-36	Pontevedra.
D.ª María Riva Rodríguez (V.)	Maestro nacional	2.000,00		4.ª parte	8.000,00	18-5-42	Madrid.
D.ª Concepción Mena Ruiz (O.)	Maestro nacional	220,00		Rehabilitación		13-3-40	Málaga.
D.ª María Pilar Cruz Bailesteros (O.)	Maestro nacional	186,66		Rehabilitación		22-3-35	Salamanca.
D.ª Concepción Villalobos Gago (O.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	5-2-42	Cádiz.
D.ª Antonia Martín de la Fuente (V.)	Maestro nacional	1.620,00		Transmisión		25-11-41	Valencia.
D.ª Victoria López Díez (V.)	Maestro nacional	666,66		3.ª parte	2.000,00	14-5-42	Segovia.
D.ª Gracia y doña Carolina Prieto (O.)	Maestro nacional	1.000,00		3.ª parte	2.000,00	1-10-37	Santander.
D.ª Josefa Lucas Pérez (E.)	Maestro nacional	1.000,00		Transmisión		25-11-40	Málaga.
D.ª Rosa Fornés Bero (E.)	Maestro nacional	1.000,00		4.ª parte	4.000,00	10-7-40	Murcia.
D.ª Virginia, Luisa, Agueda, María, Antonia, Do- minga y don Paulino Guerra García (O.)	Maestro nacional	1.500,00		3.ª parte	3.000,00	10-7-40	Huesca.

28-10-41  
29-10-41

1.200,00  
8.400,00

80 cts.  
80 cts.

5.760,00  
9.720,00

Maestra nacional  
Maestro nacional

D. Ricardo Linares Moreno  
D. Trinidad Avila Gómez

MESADAS

D. Isabel Crispín Fernández (V.) ..... Maestro nacional ..... 1.665,65 | 5 mesadas... | 4.000,00 | León.

JUBILACIONES

D. Javier Compte Aguadé	Jefe superior Admón. Ing.	14.000,00	80 cts.	17.500,00	13-11-41	Barcelona.
D. Fernando Gutiérrez López	Jefe Negdo. 2.ª Gobernación	4.320,00	60 cts.	7.200,00	10-1-42	Palencia.
D. José Rosano Araujo	Capataz forestal	2.100,00	60 cts.	3.500,00	26-12-41	Cádiz.
D. Cándido Piñán Fernández	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	11.520,00	80 cts.	14.400,00	23-6-42	Salamanca.
D. Angel Sánchez Piñero	Cartero urbano de 2.ª clase	3.000,00	60 cts.	5.000,00	18-2-42	Barcelona.
D. Antonio Marín De'gado	Portero Ministerios Civiles	3.200,00	80 cts.	4.000,00	13-12-41	Granada.
D. Marceliano Fernández Vallina	Celador forestal	1.800,00	60 cts.	3.000,00	19-6-38	Oviedo.
D. Gabriel Alonso Pérez	Guardia de Seguridad	1.440,00	80 cts.	3.600,00	1-12-41	Zamora.
D. Carlos Figueroa Soto	Comisario 1.ª Gral. Policía	10.000,00	40 cts.	13.700,00	8-2-42	Barcelona.
D. Daniel Infantes Martínez	Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	80 cts.	3.600,00	11-4-42	Madrid.
D. Juan Dorado Vázquez	Alguacil Juzgado 1.ª Instancia.	2.250,00	60 cts.	3.750,00	9-11-42	Cádiz.
D. José Benítez Galán	Inspector 1.ª Policía	6.800,00	80 cts.	8.500,00	23-7-39	Barcelona.
D. Enrique Bajuelo Guzmán	Catedrático Escuela Nal. Vigo.	14.400,00	80 cts.	18.000,00	1-11-41	Badajoz.
D. Sebastián García Benito.	Comisario 2.ª Policía	7.500,00	80 cts.	12.500,00	1-7-42	Barcelona.
D. Roman Martínez Muelas	Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-2-42	Madrid.
D. Juan Victoria León	Guardia Policía Armada	1.440,00	60 cts.	3.600,00	1-10-41	Granada.
D. Juan Ocoñ Martín	Guardia 1.ª Seguridad	1.440,00	40 cts.	3.600,00	17-9-41	Málaga.
D. Marcos Solana Legarre	Alguacil Juzgado 1.ª Instancia.	3.000,00	40 cts.	3.750,00	22-4-42	Zaragoza.
D. Eleuterio Martín Sánchez	Policia armado	2.160,00	80 cts.	3.600,00	19-4-42	Madrid.
D. José Ricos Carbonell	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	10-12-41	Valencia.

D. Emilio Julián Dorado Manzano ..... Obrero de Amadón ..... 2,50

JUBILACIONES OBREROS DE ALMADEN

PENSIONES

D.ª Maria Pérez Mettel (O.)	Jefe Admón. Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	6-11-38	Madrid.
D.ª Amparo Vázquez Blanco (O.)	Director de Telégrafos	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	23-6-41	Vigo.
D.ª Agapita Liras Gómez (V.)	Operario de Telégrafos	550,00	Montepío de Correos		9-5-37	Madrid.
D.ª Maria del Remedio Lizandra Esteve (V.)	Ingeniero de Caminos	8.000,00	Extraordinaria		30-8-36	Castellón.
D.ª Jerónima Mazarró Alonso (V.)	Capataz de Telégrafos	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	16-3-42	Ciudad Real.
D.ª Natalia Blanco Pintado (V.)	Portero	579,00	Vitalicia		12-3-42	Córdoba.
D.ª Julia Garay Quintas (V.)	Registrador de la Propiedad	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	18-8-36	La Coruña.
D.ª Maria de los Angeles Ferrer Vázquez (V.)	Oficial de Correos	1.600,00	40 por 100	4.000,00	30-4-39	Málaga.
D.ª Nieves Rubisto Martínez y otros (O. y V.)	Magistrado	4.312,50	4.ª parte	17.250,00	8-10-41	Madrid.
D.ª Marcelina Martín López (V.)	Funcionario de Prisiones	4.000,00	Extraordinaria		1-12-36	Idem.
D.ª Antonia Dominguez Collado (V.)	Funcionario de Prisiones	4.000,00	Extraordinaria		1-12-36	Idem.
D.ª Asunción Juvé Bau (V.)	Geográfico Catastral	4.000,00	Extraordinaria		7-12-36	Guadalajara.
D.ª Mirando García (O.)	Director	1.811,86	15 cts.	12.079,18	27-11-40	Madrid.
D.ª Dolores Cerdán Briones (V.)	Ingeniero de Caminos	10.000,00	Extraordinaria		19-10-34	Cartagena.
D.ª Casilda Perea Susó (V.)	Guardia forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3-1-42	Burgos.
D.ª Julia Alonso Sierra (V.)	Jefe Admón. Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3-11-41	Pontevedra.
D.ª Leonor Fominaya Beozna (V.)	Jefe Negdo. Catastro	6.000,00	Extraordinaria		7-12-36	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulatorio Pesetas	fecha de que arranjan e. Año	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Adela Montero Bernáldez (V.)	Registrador	5.500,00	50 por 100	11.000,00	1-11-39	Madrid
D.ª María Angeles Vives Nos (V.)	Sobrestante Obras Públicas	5.500,00	50 por 100	7.000,00	20-8-36	Valencia
D.ª Pascuala Gómez-Cordobez Hernández (V.)	Profesor Escuela Normal	5.500,00	Extraordinaria		7-2-38	Tenue
D.ª María del Carmen Parínez Pérez (V.)	Jefe superior Hacienda	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	3-6-42	Madrid
D.ª Pilar Martín Jiménez (V.)	Jefe Negociado de Correos	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	8-2-42	Idem.
D.ª María Josefa Gómez Fernández (V.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-7-40	Idem.
D.ª María Teresa Díaz Caso (V.)	Jefe Negociado Aduanas	1.725,00	25 cts.	6.898,65	11-4-42	Gijón
D.ª Pascuala Pinto García (V.)	Oficial de Hacienda	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	17-11-42	Valencia
D.ª María Aloca García (O.)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	20-12-41	Madrid
D.ª Matilde Díez Ocaña (V.)	Jefe Negociado de Correos	2.100,00	4.ª parte	6.400,00	4-3-42	Idem.
D.ª Josefa Arandes Castellano (V.)	Guardia 1.º de Seguridad	1.625,00	50 por 100	3.250,00	11-8-38	Castellón
D.ª Serafina Francojí Rosende (V.)	Inspector de Policía	2.021,75	4.ª parte	8.087,02	21-3-42	Madrid
Calvet Ramón (O.)	Ingeniero de Caminos	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	14-9-41	Balnearios
Valquez-Figueroa Azúa y otros (O.)	Jefe de Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	6-12-41	Madrid
D.ª Salvadora Muntadas Garoz (V.)	Presidente Obras Públicas	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	1-11-41	Idem.
D.ª Beatriz Rodríguez Díez (V.)	Jefe de Administración	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	9-1-41	Idem.
D.ª Engracia Gaitán y García Barros (V.)	Catedrático	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	9-3-42	I.ª Comuña.
D.ª Dolores Rodríguez Navarro y otros (V. y O.)	Magistrado	3.875,00	4.ª parte	15.500,00		
D.ª Concepción Sambat Chicoy (V.)	Jefe Negociado Telegrafos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	11-4-42	Valencia
D.ª Aurea Miguel Almeida (O.)	Jefe Negdo. E. Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	22-3-42	Palencia
D.ª María del Carmen Orsa y Mathet (O.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	27-5-41	Toledo
D.ª Carolina Zurita Calafat (V.)	Jefe de Negociado	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	24-2-42	Sevilla
De Garay Estruch (O.)	Catedrático	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	21-1-35	Madrid
D.ª María del Pilar Lozano Blesa (O.)	Oficial de Prisiones	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	19-10-41	Zaragoza
D.ª Rosa Campos Busquet (O.)	Estibador Minas Almadén	833,33	3.ª parte	2.500,00	10-1-37	Alicante
D.ª Emilia Cañanero Ortiz (V. y O.)	Inspector Investigación y Vig.	875,00	Montepío de Almadén		2-2-37	Ciudad Real
D.ª Luisa Rodríguez Liabayol (V.)	Inspector de Veterinaria	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	21-4-41	Cádiz
D.ª Carmen Vivens Martí (O.)	Maestro de Prisiones	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	26-2-42	Madrid
D.ª Dorotea Roca Julia (V.)	Auxiliar Marina Civil	833,33	3.ª parte	2.500,00	9-2-37	Valencia
D.ª María Luisa Pol (V.)	Catedrático	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	30-4-39	Barcelona
D.ª Luisa Sancho Monzó (E.)	Oficial de Telégrafos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	10-6-42	Cantabria
D.ª Carmen Gutiérrez Romero (E.)	Funcionario de Correos	525,00	Vitalicia		10-7-40	Valencia
D.ª Felisa Rodríguez Fernández (V.)	Oficial 5.ª de Hacienda	750,00	Temporal		15-8-41	Almería
D.ª Margarita Palama Navarro (O.)	Sobrestante Mayor	1.834,00	Temporal		27-11-37	Madrid
Martínez Saiz (O.)	Jefe Admon. de Correos	500,00			27-2-41	Idem.
D.ª Candelaria Rodríguez Huertas (V.)		2.000,00	4.ª parte	8.000,00	16-7-41	Bayas
		2.500,00	4.ª parte	10.000,00	27-6-40	Madrid

MESADAS

D.ª Amelia Vázquez Menca (V.)	Cartero urbano	1.687,50	4 1/2 m.	4.500,00		Valdeolid
D.ª Asunción Santana Brito (O.)	Conserje de Telegrafos	1.000,00				Las Palmas
D.ª Felicidad Robles Gómez (V.)	Peón caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		León
D.ª María Moreno Merino (V.)	Oficial de Admón. civil	2.083,30	5 mesadas	5.000,00		Madrid
D.ª Sabina López Rivero (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.750,00		Portevedra
D.ª Flora Subieron Chueva (V.)	Peón caminero	1.388,75	5 mesadas	3.285,00		Zaragoza
D.ª Juana Domínguez Fores (V.)	Guardia Policía Armada	1.500,00	5 mesadas	3.600,00		Barcelona
D.ª Angela Arranz Frías (V.)	Portero	416,62	5 mesadas	1.000,00		Madrid
		0,1250	5 mesadas	2.500,00		Orense

D.ª Antonia Saiz Fernández (V.)	Peón de Correos	1.668,65	5 mesadas	4.000,00	Ortosa
D.ª Francisca Rodríguez Alvarez (V.)	Peón caminero	838,45	5 mesadas	2.750,00	Huelva
D.ª Antonia Aguilár del Campo (V.)	Registrador de la Propiedad	4.166,65	5 mesadas	10.000,00	Las Palmas
D.ª Rosario González Almeida (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	Alicante
D.ª Teresa García Planelles (V.)	Cartero mayor	1.093,75	5 mesadas	2.528,00	Huesca
D.ª Inocencia Pérez Pérez (V.)	Capataz	1.368,75	5 mesadas	3.285,00	Palencia
D.ª Alfonsa Trencilla Aragón (V.)	Peón caminero	638,25	5 mesadas	1.533,00	

**DOTES**

D.ª Sofía Abrines Gutiérrez (O.)	Jefe Negdo. de Telégrafos	730,00			Madrid
D.ª Josefa Hernando López (O.)	Oficial de Correos	1.425,00			Barcelona
D.ª Consuelo Lozano Rodríguez (O.)	Funcionario de Correos	1.500,00			Madrid
D.ª María Asunción Pérez Juana (O.)	Portero	500,00			Idem
D.ª María Vicario de la Torre (O.)	Agente de Investigación	687,50			Valladolid
D.ª Pilar Vicario de la Torre (O.)	Agente de Investigación	687,50			Idem

**PENSIONES DE GRACIA**

D.ª Candelaria Pardo Rivallo (V.)	Obrero de Almadén	182,50	0,50	26-5-42	Ciudad Real
-----------------------------------	-------------------	--------	------	---------	-------------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfandad; E., esposa; H., hija.

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan pensiones del Magisterio	23.364,97
Idem jubilaciones	41.769,00
Idem mesadas	1.668,65
Idem jubilaciones	101.410,00
Idem id. (Almadén)	2,50
Idem pensiones	154.449,77
Idem mesadas	22.181,07
Idem dotes	5.550,00
Idem de gracia	182,50
<b>TOTAL</b>	<b>349.567,46</b>

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

## SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 235, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 23 de agosto, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
8.093	Chella	Payá Sarrión, Juan Bautista	2.000
8.094	Idem	Penades Estrada, Salvador	2.000
8.095	Idem	Pitarch Segura, José	2.000
8.096	Idem	Ponce Costa, Victoriano	2.000
8.097	Idem	Rivelles Martínez, Fulgencio	2.000
8.098	Idem	Rivelles Martínez, Vicente	2.000
8.099	Idem	Rivelles Navarro Jaime	2.000
8.100	Idem	Roses Rivelles, Antonio	2.000
8.101	Idem	Roses Rivelles, Luis	2.000
8.102	Idem	Roses Talón Salvador	2.000
8.103	Idem	Sarrión Martínez, Vicente	2.000
8.104	Idem	Sarrión Talón, Ladislao	2.000
8.105	Idem	Soler Soler, Antonio	2.000
8.106	Idem	Sornoza Talón Pedro Antonio	2.000
8.107	Idem	Talón Bellver, José	2.000
8.108	Idem	Talón Bellver, Pedro V.	2.000
8.109	Idem	Talón Bellver, Salvador	2.000
8.110	Idem	Talón Moragues, Antonio	2.000
8.111	Idem	Talón Moragues, Roque	2.000
8.112	Idem	Talón Navarro, Eugenio	2.000
8.113	Idem	Talón Pallás, José Ramón	2.500
8.114	Idem	Talón Rivelles, Saturnino	2.000
8.115	Idem	Talón Talón, Agustín	2.000
8.116	Idem	Talón Talón, Celestino	2.000
8.117	Idem	Talón Talón, Pedro	2.000
8.118	Idem	Talón Talón, Ricardo	2.000
8.119	Idem	Talón Tormo, Cándido	2.000
8.120	Idem	Talón Vaello, Bienvenido	2.000
8.121	Idem	Tormo García, Ignacio	2.000
8.122	Idem	Tortosa Granero, Joaquín	2.000
8.123	Idem	Vaello Valdés, Antonio	2.000
8.124	Idem	Vaello Valdés, Vicente	2.000
8.125	Idem	Valls Fayos, Francisco	2.000
8.126	Idem	Varea Hernández, Juan	2.000
8.127	Idem	Varea Hernández, Pedro	2.000
8.128	Chiva	Alarcón López, Francisco	3.000
8.129	Idem	Barrera Ibáñez, Vicente	2.000
8.130	Idem	Boullosa Tarín, Emilio	2.000
8.131	Idem	Castillo Corvin, Pablo	2.000
8.132	Idem	Cerdá Paláu, Manuel	2.500
8.133	Idem	Cerverá Bernat, Manuel	2.000
8.134	Idem	Cervera Jiménez, Rafael	2.000
8.135	Idem	Cervera Navarro, Carmelo	2.000
8.136	Idem	Cervera Navarro, Manuel	4.000
8.137	Idem	Crespo Zahonero, José	2.000
8.138	Idem	Ferrer Jimeno, Joaquín	3.000
8.139	Idem	García Forner, Manuel	2.000
8.140	Idem	García Martínez, Juan Antonio	2.000
8.141	Idem	García Salvo, Rafael	2.000
8.142	Idem	García Tarín, Eduardo	2.000
8.143	Idem	Genovés Ferrer, Leonardo	6.000
8.144	Idem	Higón Domingo, Juan	4.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
8.145	Chiva	Jimeno Igual, Juan Antonio	2.000
8.146	Idem	Jimeno Sánchez, Juan	3.000
8.147	Idem	Jordán Cerdá, Antonio	3.000
8.148	Idem	Jordán Ferrer, José María	4.000
8.149	Idem	Lanuza Cervera, Antonio	2.000
8.150	Idem	Lobato Moya, Juan Antonio	2.000
8.151	Idem	Lozano López, Francisco	2.000
8.152	Idem	Madalena García, José	3.000
8.153	Idem	Madalena García, Manuel	10.000
8.154	Idem	Máñez Martí, Francisco	2.000
8.155	Idem	Mateu Sánchez, Pedro	2.000
8.156	Idem	Morales Cerdá, José	2.000
8.157	Idem	Navarro Cervera, Rafael	2.000
8.158	Idem	Navarro Rodrigo, Martín	2.000
8.159	Idem	Navarro Sanchis, Juan	3.000
8.160	Idem	Salvo Suay, Angel	2.000
8.161	Idem	Sánchez Bonacho, Vicente	2.000
8.162	Idem	Sánchez Jordán, Fernando J.	2.000
8.163	Idem	Sánchez Máñez, Manuel	2.000
8.164	Idem	Sapena Salvo, Fedérico	2.000
8.165	Idem	Tarín Agramunt, Francisco	2.000
8.166	Engüera	Tomás Roig, José María	9.000
8.167	Enova	Ricart Vila, Manuel	2.000
8.168	Foyós	Albelda Andrés, Pedro	2.000
8.169	Idem	Andrés Trencó, Luis	2.000
8.170	Idem	Ferrando Bueno, Ramón	2.000
8.171	Idem	Fontestad Civera, Julián	3.000
8.172	Idem	Fontestad Civera, Pascual	3.000
8.173	Idem	Palanca Pastor, Carmelo	2.000
8.174	Idem	Peris Muntaña, Vicente	2.000
8.175	Idem	Ros Castell, Manuel	2.000
8.176	Idem	Ruiz Rausell, Vicente	2.000
8.177	Idem	Sorni Fergiol, Antonio	2.000
8.178	Idem	Vitini Ros, Fernando	2.000
8.179	Idem	Zamorano Castelló, Enrique	2.000
8.180	Gandia	Peiró Mas, Alfredo	5.000
8.181	Genovés	Adriá Miralles José	2.000
8.182	Idem	Balaguér Cabanes, Francisco	2.000
8.183	Idem	Ballester Ordiñana, Alberto	2.000
8.184	Idem	Boluda Giner, Pascual	2.000
8.185	Idem	Escorcía Benavet, José	2.000
8.186	Idem	Llopis Cardona, José María	2.000
8.187	Idem	Llopis Cardona, Tomás	2.000
8.188	Idem	Llopis Navarro, Joaquín	2.000
8.189	Idem	Llopis Tortosa, Emilio	2.000
8.190	Idem	Martí Balaguér, Margarita	2.000
8.191	Idem	Moscardó Martí, Bautista	2.000
8.192	Idem	Sanchis Benavet, Enrique	2.000
8.193	Idem	Sanchis Benavent, Joaquín	2.000
8.194	Idem	Soler Llopis, Joaquín	2.000
8.195	Idem	Soler Moscardó, Eduardo	2.000
8.196	Idem	Soler Navarro, Santiago	2.000
8.197	Idem	Tomás Tortosa, José	2.000
8.198	Godella	Albors Tort, Francisco	2.000
8.199	Idem	Arnáu Salvador, Salvador	5.000
8.200	Idem	Cuñat Bargues, Luis	2.000
8.201	Idem	Mas Vendrell, Salvador	2.000
8.202	Idem	Palanca Palanca, Salvador	2.000
8.203	Godella	Arnáu Latorre, Antonio	2.000
8.204	Idem	Estelles, Daniel	2.000
8.205	Idem	Franco Herráez, Baldomero	2.000
8.206	Idem	Franco Herráez, Franco	2.000
8.207	Idem	Franco Herráez, Miguel	2.000
8.208	Idem	Gil Remolí, Joaquín	3.000
8.209	Idem	Hernández Franco, Esteban	2.000
8.210	Idem	Latorre Latorre, Salvador	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
8.211	Godolleta	López Silla, Francisco	2.000
8.212	Idem	Mingacho Franco, Vicente	2.000
8.213	Idem	Moreno Gil, Vicente	2.000
8.214	Idem	Navarro Hernández, José	2.000
8.215	Idem	Olmos Navarro, Esteban	2.600
8.216	Idem	Tortosa Caballero, Luis	2.000
8.217	Idem	Zanón Dalmáu, José	2.000
8.218	Játiba	Agusti Estrela, Salvador	2.000
8.219	Idem	Agusti Gil, Rafael	2.000
8.220	Idem	Agusti Pla, Miguel	3.000
8.221	Idem	Agusti Tarancón, Vicente	4.000
8.222	Idem	Agusti Tormo, Blas	2.000
8.223	Idem	Alba Vidal, José	2.000
8.224	Idem	Almiñana Enguer, José	4.000
8.225	Idem	Aznar Terol, Leandro	2.000
8.226	Idem	Bachiller Sabater, Rafael	2.000
8.227	Idem	Balaguer Balaguer, Antonio	3.000
8.228	Idem	Baldres Cuenca, Francisco	3.000
8.229	Idem	Barberá Roca, José	3.000
8.230	Idem	Benet García, Rafael	2.000
8.231	Idem	Benito Cantero, Miguel	2.000
8.232	Idem	Benito Cerdá, Miguel	2.500
8.233	Idem	Blesa Albert, Joaquín	2.000
8.234	Idem	Bolinchas Sanchis, Emilio	4.000
8.235	Idem	Boluda García, José	3.000
8.236	Idem	Bono Ferri, Vicente	2.000
8.237	Idem	Calabuig Sarrió, José	2.000
8.238	Idem	Camus Pascual, Ricardo	2.000
8.239	Idem	Cucarella Pérez, Rafael	2.000
8.240	Idem	Cucó Terol, José	2.000
8.241	Idem	Cuenca Fayos, Vicente	2.500
8.242	Idem	Cuenca Martínez, Francisco	2.000
8.243	Idem	Cuenca Morant, Enrique	2.000
8.244	Idem	Cháfer Gironés, José	2.000
8.245	Idem	Chuliá, Emilio	2.000
8.246	Idem	Enguer, Francisco	2.000
8.247	Idem	Fernández Blasco, José	2.000
8.248	Idem	Fernet Miralles, Jaime	10.000
8.249	Idem	Ferrero Martínez, Enrique	2.000
8.250	Idem	Francés Benavent, Vicente	3.000
8.251	Idem	Francés Tortosa, Juan	3.000
8.252	Idem	Gandia Giner, Saturnino	2.000
8.253	Idem	García Cuenca, José	4.000
8.254	Idem	García Seguí, Enrique	2.000
8.255	Idem	Gaya Lluch, Emilio	2.000
8.256	Idem	Gil Ripoll, Rafael	2.000
8.257	Idem	Gironés Castañó, José	2.000
8.258	Idem	Gironés Climent, José	2.000
8.259	Idem	Gironés Climent, Vicente	2.000
8.260	Idem	Gironés Martínez, José	2.000
8.261	Idem	Gisbert Botella, Vicente	3.000
8.262	Idem	Gómez Climent, Camilo	2.000
8.263	Idem	Gonzálbez Agusti, Vicente	4.000
8.264	Idem	Gozalbo Gordo, Salvador	3.000
8.265	Idem	Grau, Vicente	2.000
8.266	Idem	Guzmán Fourat, Carlos de	10.000
8.267	Idem	Hernández Maset, Eliseo	2.000
8.268	Idem	Huerta Pérez, Antonio	6.000
8.269	Idem	Huerta Pérez, Cándido	2.000
8.270	Idem	Iborra Sanz, José	2.000
8.271	Idem	Jimeno Vila, Joaquín	2.000
8.272	Idem	Jimeno Vila, José	2.000
8.273	Idem	Juan Matéu, Rafael	2.000
8.274	Idem	López Juan, Saturnino	3.000
8.275	Idem	López Ortega, Joaquín	2.000
8.276	Idem	López Prats, Rafael	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
8.277	Játiba	Llobregat Ballester, Salvador	2.000
8.278	Idem	Maestre Parra, José	3.000
8.279	Idem	Maestre Parra, Manuel	2.000
8.280	Idem	Martínez Albuixech, Salvador	2.000
8.281	Idem	Martínez García, José	2.000
8.282	Idem	Martínez Samit, Agustín	2.000
8.283	Idem	Matéu Bolinches, Pascual	2.000
8.284	Idem	Matéu Chafer, Rafael	2.000
8.285	Idem	Miralles Barberá, Enrique	2.000
8.286	Idem	Miralles Barberá, Ricardo	2.000
8.287	Idem	Molina Ferris, Nieves	2.000
8.288	Idem	Molina Ferris, Vicente	2.000
8.289	Idem	Molla Baldoví, José	2.000
8.290	Idem	Molla Camús, Ricardo	2.000
8.291	Idem	Molla Cortés, Antonio	4.000
8.292	Idem	Molla Cortés, Ramón	9.000
8.293	Idem	Molla Ortega, Alfredo	2.000
8.294	Idem	Morant Sempcer, Vicente	2.000
8.295	Idem	Ortega Cardona, José	2.000
8.296	Idem	Ortega Catalá, José	2.000
8.297	Idem	Ortega Mari, Salvador	2.500
8.298	Idem	Palop Fuster, Vicente	2.000
8.299	Idem	Pastor Bolinches, José	2.000
8.300	Idem	Pelejero Pedrón, Rafael	3.000
8.301	Idem	Pérez Fuentes, Vicente	2.000
8.302	Idem	Pérez García, Vicente	2.000
8.303	Idem	Perucho Climent, Joaquín	2.000
8.304	Idem	Perucho Francés, Emilio	2.000
8.305	Idem	Pla, Salvador	2.000
8.306	Idem	Pla Miralles, José	4.000
8.307	Idem	Pla Sanchiz, José	2.000
8.308	Idem	Pla Ubeda, José	3.000
8.309	Idem	Pont Balaguer, Vicente	2.000
8.310	Idem	Pont Climent, Rafael	2.500
8.311	Idem	Pont Gironés, Rafael	3.000
8.312	Idem	Ramírez Sanchis, Jenaro	2.000
8.313	Idem	Richard Blasco, Antonio	2.000
8.314	Idem	Ruzafa Gandía, Salvador	2.000
8.315	Idem	Sala Bataller, Alfredo	2.000
8.316	Idem	Sanchis Guaita, Rafael	3.000
8.317	Idem	Serra Mari, Eduardo	2.500
8.318	Idem	Soler Perales, Vicente	2.000
8.319	Idem	Terol Torregrosa, Rafael	2.000
8.320	Idem	Tortosa Amat, Carlos	2.500
8.321	Idem	Tortosa Huerta, Vicente	3.000
8.322	Idem	Ventura Gil, Enrique	2.000
8.323	Idem	Ventura Molina, Dolores	2.000
8.324	Idem	Vicco Perucho, Enrique	2.000
8.325	Idem	Vila Martín, Rafael	2.000
8.326	La Granja de la Costera	Agustí Aznar, Ricardo	2.000
8.327	Idem	Alventosa Ramón, Eduardo	2.000
8.328	Idem	Alventosa Ramón, José	2.000
8.329	Idem	Alventosa Sanchis, José	2.000
8.330	Idem	Artigues Pardo, Severino	4.000
8.331	Idem	Aznar Terol, José	2.000
8.332	Idem	Baldres Pardo, Vicente	2.000
8.333	Idem	Ballester Fuentes, Vicente	2.000
8.334	Idem	Ballester Molla, Antonio	2.000
8.335	Idem	Ballester Molla, José	2.000
8.336	Idem	Ballester Sanchiz, Salvador	4.000
8.337	Idem	Casanova Cuenca, José	4.000
8.338	Idem	Casanova Fuentes, José	2.000
8.339	Idem	Cerdá Perales, José	2.000
8.340	Idem	Climent Bonete, Rafael	2.000
8.341	Idem	Climent Bonete, Vicente	2.000
8.342	Idem	Climent Calabuig, Emilio	4.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
8.343	La Granja de la Costera	Climent Calabuig, José	2.000
8.344	Idem	Climent Climent, Francisco	2.000
8.345	Idem	Climent Climent, Higinio	2.000
8.346	Idem	Climent Climent, Salvador	2.000
8.347	Idem	Climent Climent, Salvador	3.000
8.348	Idem	Climent Cháfer, José	6.000
8.349	Idem	Climent Francés, Francisco	2.000
8.350	Idem	Climent Frances, Vicente	3.000
8.351	Idem	Climent Fuentes, Bautista	2.000
8.352	Idem	Climent Fuentes, Emilio	2.000
8.353	Idem	Climent Fuentes, Vicente	3.000
8.354	Idem	Climent Gaya, Antonio	2.000
8.355	Idem	Climent Gil Rafael	2.000
8.356	Idem	Climent Granero, Antonio	3.000
8.357	Idem	Climent López, Bautista	2.000
8.358	Idem	Climent López, Francisco	2.000
8.359	Idem	Climent López, Vicente	2.000
8.360	Idem	Climent Martí, Isidro	2.000
8.361	Idem	Climent Ramón, José	4.000
8.362	Idem	Climent Ramón, Rafael	4.000
8.363	Idem	Climent Sanchiz, Salvador	2.000
8.364	Idem	Conejero Martínez, Vicente	6.000
8.365	Idem	Cuenca Artigues, Carlos	2.000
8.366	Idem	Cuenca Climent, José	3.000
8.367	Idem	Cuenca Gaya, Carlos	2.000
8.368	Idem	Chapi Gómez, Leocricio	2.000
8.369	Idem	Fernández Miguel, Andrés	2.000
8.370	Idem	Francés Climent, Vicente	2.000
8.371	Idem	Francés Sanchiz, Felipe	2.000
8.372	Idem	Fuentes Climent, Dólores	2.000
8.373	Idem	Fuentes García, Bautista	3.000
8.374	Idem	Fuentes García, Vicente	2.000
8.375	Idem	Fuentes Lloréns, Vicente	2.000
8.376	Idem	García García, Elisea	2.000
8.377	Idem	García Lloréns, Rafael	2.000
8.378	Idem	Gaya Climent, Antonio	3.000
8.379	Idem	Gaya Climent, Vicente	4.000
8.380	Idem	Gaya Lluch, Francisco	2.000
8.381	Idem	Gaya Ramón, Francisco	2.000
8.382	Idem	Gil Cuenca, José	2.000
8.383	Idem	Gil Chorques, José	2.000
8.384	Idem	Gil Genis, Salvador	3.000
8.385	Idem	Gil Ivars, José	3.000
8.386	Idem	Hernández Masset, Federico	2.000
8.387	Idem	Ibáñez Climent, Blas	3.000
8.388	Idem	López Penalba, Jaime	2.000
8.389	Idem	López Penalba, José	2.000
8.390	Idem	Lloréns Pla, José	2.000
8.391	Idem	Martí Aliaga, Vicente	2.000
8.392	Idem	Martínez Grau, Bonifacio	2.000
8.393	Idem	Martínez Murillo, José	2.000
8.394	Idem	Martínez Palop, Ismael	2.000
8.395	Idem	Martínez Vicedo, Bautista	2.000
8.396	Idem	Martínez Vicedo, Federico	2.000
8.397	Idem	Martínez Vicedo, Ricardo	3.000
8.398	Idem	Molla García, Antonio	2.000
8.399	Idem	Molla Ramón, Antonio	2.000
8.400	Idem	Molla Sanchiz, José Manuel	4.000
8.401	Idem	Monzó Mascardó, Eduardo	2.000
8.402	Idem	Navarro Saurina, Antonio	3.000
8.403	Idem	Palop Cuenca, Isidro	2.000
8.404	Idem	Palop Cuenca, José	2.000
8.405	Idem	Palop Francés, Vicente	2.000
8.406	Idem	Palop Garrido, Victoria	2.000
8.407	Idem	Pardo Lluch, Antonio	2.000
8.408	Idem	Penalba Benavent, Vicente	4.000
8.409	Idem	Penalba Martínez, Josefa	3.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plazas
8.410	La Granja de la Costera	Penalba Martínez, Vicente	6.000
8.411	Idem	Penalba Satorres, José	4.000
8.412	Idem	Penalba Aguilar, Alberto	2.000
8.413	Idem	Penalba Aguilar, Francisco	2.000
8.414	Idem	Puig Ibáñez, Manuel	3.000
8.415	Idem	Ramón Alventosa, Antonio	3.000
8.416	Idem	Ramón Calvet, Enrique	2.000
8.417	Idem	Ramón Fuentes, Daniel	3.000
8.418	Idem	Ramón Fuentes, Ismael	3.000
8.419	Idem	Ribes Casanovas, José	6.000
8.420	Idem	Ribes Martínez, Antonio	6.000
8.421	Idem	Roméu Guillem, José	2.000
8.422	Idem	Sanchiz Penalba, Salvador	2.000
8.423	Idem	Sanchiz Climent, José	3.000
8.424	Idem	Samper Lloréns, Angel	2.000
8.425	Idem	Sanchiz Ramón, Salvador	4.000
8.426	Idem	Santa Juliana Ballester, Eliseo	2.000
8.427	Idem	Sanz Caldes, Enrique	3.000
8.428	Idem	Sanz Caldez, Juan	2.000
8.429	Idem	Solves Cabanes, Antonio	2.000
8.430	Idem	Tomás Calvet, Francisco	2.000
8.431	Idem	Tortosa Martínez, Antonio	2.000
8.432	Idem	Vidal Cuenca, José	3.000
8.433	Idem	Vidal Genis, José	3.000
8.434	Lugar Nuevo de Fenollet	Alabor Montaner, Arturo	3.000
8.435	Idem	Tomás Llepis, Constantino	2.000
8.436	Idem	Tomás Ramón, Vicente	2.000
8.437	Llanera	Alventosa Borfete, Modesto	4.000
8.438	Idem	Alventosa Sanchiz, Eduardo	3.000
8.439	Idem	Alzamora Albiñana, Antonio	3.000
8.440	Idem	Alzamora Climent, Francisco	2.000
8.441	Idem	Alzamora Martínez, Francisco	2.000
8.442	Idem	Alzamora Rodríguez, Ricardo	2.000
8.443	Idem	Arandiga Climent, Antonio	2.000
8.444	Idem	Arandiga Pérez, Enrique	2.000
8.445	Idem	Benito Satorres, Antonio	2.000
8.446	Idem	Benito Satorres, José	2.000
8.447	Idem	Blanquer Rodríguez, Antonio	2.000
8.448	Idem	Blanquer Rodríguez, Francisco	2.000
8.449	Idem	Blanquer Rodríguez, Vicente	2.000
8.450	Idem	Caldés Ibáñez, Rafael	2.000
8.451	Idem	Casanova Bolinches, Enrique	2.000
8.452	Idem	Climent Penades, Vicente	2.000
8.453	Idem	Cuenca Roselló, Germán	3.000
8.454	Idem	Díez Roig, José	2.000
8.455	Idem	Domenech González, Miguel	2.000
8.456	Idem	Esteve Benito, Miguel	2.000
8.457	Idem	Esteve Martínez, Miguel	3.000
8.458	Idem	Estrela Benito, Vicente	2.000
8.459	Idem	Estrela Valero, Luis	4.000
8.460	Idem	Ferrer Serrano, Rafael	3.000
8.461	Idem	Franco Alfaro, Justo	2.000
8.462	Idem	Fuentes Aleixandre, Vicente	2.500
8.463	Idem	Gallego Climent, Francisco	2.000
8.464	Idem	García, Isidoro	2.500
8.465	Idem	García Tomás, Antonio	2.000
8.466	Idem	Garrido Caldes, Justiniano	2.000
8.467	Idem	López Benito, Ricardo	2.000
8.468	Idem	López Benito, Vicente	2.000
8.469	Idem	López Sarrión, José	2.000
8.470	Idem	Lluç Garrido, José	2.000
8.471	Idem	Lluç Garrido, Vicente	2.000
8.472	Idem	Marín Sanchis, José Ramón	4.000
8.473	Idem	Martí Mas, Joaquín	2.000
8.474	Idem	Martí Tomás, Francisco	2.000

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Jubilando en el cargo de Portero de los Ministerios civiles a Francisco Ontalba Gómez.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Ontalba Gómez, Portero de los Ministerios civiles, con destino en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, el cual cumple la edad reglamentaria el día 21 del actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Enseñanza  
Universitaria**

*Anuncio referente a la oposición, turno libre, a la cátedra de Materia Farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición, turno libre, a la cátedra de Materia Farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 22 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio).

2.º Que el aspirante don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, queda excluido por no acreditar su adhesión al nuevo Estado en las condiciones señaladas en el apartado d) del anuncio-convocatoria de esta oposición, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de mayo último; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos  
y Señales Marítimas**

*Autorizando a don Joaquín Bau Nolla para ocupar una parcela en la playa de Levante, de Valencia, con destino a astilleros.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Joaquín Bau Nolla, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, destinada a astilleros;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que precisa hacer constar en las cláusulas la obligación de dejar un espacio de treinta y cinco metros entre la parcela que se concede y el mar, para el libre tránsito y las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita beneficiando el destino del terreno a la construcción naval;

Considerando que el proyecto comprende únicamente la cerca del terreno, y, por tanto, no podrán efectuarse construcciones ni instalaciones en el mismo sin obtener previa autorización;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Joaquín Bau Nolla para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, con destino a astilleros.

Segunda. Entre las edificaciones actuales y la parcela que se concede quedará un espacio de ocho metros. Entre dicha parcela y el mar quedará un espacio de treinta y cinco metros.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos

don Vicente Muñoz, que se entenderá modificado por lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

Cuarta. Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción de lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Quinta. El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0.50) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Sexta. Las obras serán replanteadas por las Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Séptima. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Octava. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

Novena. Todos los gastos que ocasiona la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

Décima. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Undécima. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Duodécima. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimotercera. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contratos y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuera aplicable a esta concesión, del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

Décimocuarta. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

*Autorizando a doña Mercedes Rodríguez Capilla y don Emilio Peredo San Martín para ocupar unos terrenos en la zona marítima de San Martín, del puerto de Santander, con destino a talleres y grada para la construcción de embarcaciones.*

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander para conceder la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de San Martín, del puerto de Santander, para construir embarcaciones;

Resultando que han sido tramitadas en competencia dos peticiones: una suscrita por doña Mercedes Rodríguez Capilla y don Emilio Peredo San Martín, que solicitan autorización para construir unos talleres y una grada, y otra de don Pompeyo Sainz Abascal, para establecer dos gradas y ampliar los talleres contiguos, que dicho señor afirma poseer;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que ambas peticiones han sido sometidas a información pública sin que se hayan presentado otras reclamaciones que las de ambos solicitantes a la petición contraria a cada uno;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento

de la concesión, informando la Jefatura de Obras Públicas acerca de ambas peticiones y proponiendo que sea otorgada la concesión a la petición suscrita por doña Mercedes Rodríguez Capilla y don Emilio Peredo San Martín;

Considerando lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 96 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que no consta en expediente que don Pompeyo Sainz sea titular de concesión contigua al lugar de emplazamiento de la petición;

Considerando que procede otorgar la concesión de conformidad con la propuesta de la Jefatura;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Otorgar la concesión a la petición suscrita por doña Mercedes Rodríguez Capilla y don Emilio Peredo, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Mercedes Rodríguez Capilla, Viuda de Palencia, y don Emilio Peredo San Martín, para ocupar unos terrenos en la zona marítima de San Martín, del puerto de Santander, con destino a talleres y grada para la construcción de embarcaciones, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que firma en Santander, a 29 de agosto de 1941, el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Santamaría, y con las modificaciones que sin alterar la esencia de aquél autorice la Jefatura de Obras Públicas con la Dirección Facultativa del Puerto.

2.ª Antes de dar comienzo las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Santander, procederá al replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª El lindero Norte de la concesión coincidirá con el lindero Sur de la faja que comprende la concesión otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Santander, para la construcción de un paseo marítimo que una la zona del dique con la playa de La Magdalena.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la

misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará al 5 por 100 del importe del presupuesto la fianza depositada, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Santander.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente concesión se determina.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Santander, por trimestres adelantados, el canon anual de 1,70 pesetas por metro cuadrado de los terrenos ocupados.

11. Se otorga esta concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Los concesionarios harán renuncia expresa antes del replanteo, en escrito elevado al Excmo. Sr. Ministro, a toda indemnización en el caso de que sea necesario ocupar el terreno que ahora se concede, por necesidad de las obras o servicios del Puerto, quedando obligados, en dicho caso, a levantar las obras e instalaciones y retirar los materiales sin derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes referentes a contratos y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la Industria Nacional y de lo que será aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

*Adjudicando definitivamente a don Jaime Anguera Sans las obras del «Nuevo dique de abrigo» en el puerto de Tarragona.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Nuevo dique de abrigo» en el puerto de Tarragona, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jaime Anguera Sans, por la cantidad de cuatro millones quinientas treinta y ocho mil setenta y siete pesetas con once céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de cuatro millones setecientos ochenta y dos mil sesenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, la baja de doscientas cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Tarragona y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1942.—El Director general, J. Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica de Arenillas para aprovechar aguas del arroyo Navarenas, en término de Navarredonda de la Sierra (Avila), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Fidel Apausa Moreno, en representación de la Sociedad Hidroeléctrica de Arenillas, en solicitud de autorización para aprovechar 150 litros por segundo de aguas del arroyo Navarenas, en término de Navarredonda de la Sierra (Avila), con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia no fué presentado más proyecto que el del peticionario, suscrito en Madrid en enero de 1935;

Resultando que durante la información pública hubo una reclamación suscrita por don Juan Martín García en sentido de que tenía un contrato

próximo a vencer con el peticionario para el paso por una finca de propiedad de su esposa, y que quiere cambiar las condiciones;

Resultando que el peticionario contesta a la anterior reclamación en sentido de que no atañe a la concesión que se solicita;

Resultando que practicada la confrontación informa favorablemente el Ingeniero encargado, desestimando la reclamación habida;

Resultando que también informa favorablemente la petición la Abogacía del Estado y la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que procede desestimar la reclamación habida, por no afectar a la concesión;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que por tratarse de una potencia inferior a 5.000 C. V. corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a la Sociedad Hidroeléctrica de Arenillas, domiciliada en Navarredonda, autorización para aprovechar 150 litros por segundo de agua del arroyo de Navarenas, en un salto de 26,85 metros de altura, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en término municipal de Navarredonda de la Sierra (Avila). El concesionario devolverá al río el agua derivada, dándole entrada por salida, para no producir intermitencias en el régimen de la corriente. Se concede asimismo la ocupación del terreno de dominio público necesario para las obras y la imposición de las servidumbres de acueducto necesarias.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Corral en enero de 1935.

3.ª Queda obligado el concesionario a la construcción de un módulo que limite al concedido el caudal derivado, cuando la Administración lo estime conveniente, a cuyo efecto presentará el proyecto oportuno en el tiempo y forma que se le ordene.

4.ª El concesionario queda obligado a construir en la toma una estación de aforos, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se le fijen por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, de cuya obser-

vación quedará encargada, así como de remitir a dicha Delegación los datos tomados en la forma que se le indicará por el servicio de aforos de la misma.

5.ª Las obras se comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de publicación de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que se principian y terminan las obras.

6.ª Queda autorizada la Jefatura de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario puede presentar y que, por su escasa importancia, no alteren las condiciones de esta concesión.

7.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de reconocimiento de las obras, en la que se hará constar si el concesionario ha cumplido todo lo prescrito, especialmente las disposiciones vigentes para proteger a la Industria Nacional.

8.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y explotación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo. A tal fin, el concesionario se obliga a permitir la entrada en las instalaciones de la concesión al personal de dicha Delegación y a sufragar por su cuenta los gastos que se originen por estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, informes, etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

9.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera fijar la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la de la aprobación del acta de reconocimiento final de las

obras fijadas en la condición séptima de esta concesión; transcurrido dicho plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todas las obras, terrenos, edificios, instalaciones y demás elementos de la explotación destinados al aprovechamiento.

13. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922 y Real Orden de 7 de julio de 1921, así como a todas las disposiciones vigentes que afecten a este género de concesiones.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los términos señalados, en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Concediendo a la Sociedad Española de Carburros Metálicos un aprovechamiento de aguas del río Llobregat y de la riera de Margansol, en términos de La Baells, Vilada y Berga (Barcelona), con destino a la producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente promovido por la Sociedad Española de Carburros Metálicos en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Llobregat y de la riera Margansol, en términos de La Baells, Vilada y Berga (Barcelona), con destino a la producción de energía eléctrica;

Resultando que el salto que se proyecta tiene por finalidad el completar la dotación de energía de que en la actualidad dispone la fábrica de carburros que la Sociedad tiene instalada y que proviene del último salto derivado del Canal Industrial de Berga;

Resultando que publicada la petición en la forma reglamentaria, sólo se ha presentado el proyecto de la

Sociedad peticionaria, subsanándose oportunamente las deficiencias señaladas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, a cuya jurisdicción corresponde el asunto. También quedó sentado por la misma la necesidad de condicionar el aprovechamiento en caso de concederse con la instalación de aparatos registrados del caudal por quedar inutilizada la estación de aforos de La Baells;

Resultando que practicada la información pública han aparecido varios escritos de reclamación, de don Salvador Fusté y don Teodoro Miralles, usuarios inmediatos de aguas arriba, por cuanto sus desagües pueden ser alcanzados por el remanso en las avenidas; la Junta del Canal de la Infanta Luisa Carlota, por cuanto pueda su aprovechamiento ser afectado en la cantidad y calidad de las aguas; don José Masferrer, doña Dolores Capdevila, don Ramón María Pujol, doña Josefa Vilalta, doña Filomena Canals, don Jaime Casabella y don Carlos Benaret, por cuanto sus fincas puedan ser desvaloradas al ser atravesadas por el canal o privados de abrevaderos o pasos de ganados. Que la Sociedad peticionaria contesta estos escritos haciendo notar que no contienen una verdadera oposición, sino solamente exposición de derechos que por otra parte están dispuestos a respetar;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación manifiesta que el proyecto está adaptado al terreno y en general bien estudiado; que el caudal que se pretende supera en algunas épocas al existente y para evitar que quede en seco e impedidos los aprovechamientos comunes de los ribereños debe dejarse pasar por las respectivas presas 50 litros en el Llobregat y 10 en la Riera de Margansol; que no parece pueda afectar en las avenidas el remanso en esta última, al aprovechamiento de aguas arriba, pero no sucede lo mismo en el Llobregat con respecto al Ferrocarril de Oliván o Guardiola, cuya línea se desarrolla paralela al río, pues los cálculos aplicados en el proyecto a este respecto se fundan en criterio algo optimista, siendo así que en realidad para una avenida posible de 500 metros cúbicos requiere una lámina vertiente de 3.50 metros por encima de la presa, quedando el plano de agua a altura algo escasa por bajo de la explanación de la vía, por lo que opina debe rebajarse 0.50 metros la coronación de la presa. Por lo que se refiere a las demás reclamaciones, encuentra totalmente infundada la de la Junta del Canal de la Infanta Carlota, dada la naturaleza del aprovechamiento pretendido, y las demás no

pueden ser obstáculo a la concesión, pudiendo mantenerse los abrevaderos con la condición indicada de dejar un caudal en el cauce e instalándose pasos que restablezcan las servidumbres interrumpidas. Por todo ello, es favorable a la concesión con las condiciones que detalla;

Resultando que el Abogado del Estado informa también favorablemente;

Resultando que el Jefe de Aguas está también conforme con el Ingeniero, salvo en lo que concierne al rebajamiento de la presa del Llobregat, pues estima que debe mantenerse una altura del plano de aguas que no alcance a un metro por debajo de la explanación del ferrocarril, como ya se estimó conveniente en el aprovechamiento inmediato aguas arriba, es necesario que el rebajamiento sea de 0,65 metros. Por lo demás, el proyecto, aunque suficiente a los fines de concesión, requiere sea más detallado por cuanto tiene algunas obras, como puentes, acueductos importantes y porque interesa esclarecer bien el asiento de la presa y toma, asegurándose de la aptitud del terreno en cuanto a su constitución geológica. Estos estudios serán objeto de un proyecto de replanteo. En conclusión, es favorable al otorgamiento de la concesión, las condiciones que detalla;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos de las instrucciones vigentes, salvo el que no se ha presentado el original con los planos en tela, sino una copia, deficiencia que debe ser subsanada;

Considerando que la obra que se pretende es evidentemente beneficiosa; que no aparece impedimento a su realización; que no existen oposiciones propiamente dichas y las reclamaciones presentadas, en cuanto legalmente sean atendibles, quedan satisfechas con las condiciones que propone el Servicio Técnico;

Considerando que la importancia que tiene el asegurar la estabilidad de la vía del ferrocarril aconseja la propuesta del Jefe de Aguas de rebajar 0,65 metros del nivel de coronación de la presa del Llobregat, pudiéndose evitar la reducción del salto con un mejor aprovechamiento de las características del canal;

Considerando que la potencia normal del salto es de 3.930 caballos y que la superior a 1.000 puede ser obtenida durante casi todo el año, por lo que es procedente la declaración de utilidad pública solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar a la Sociedad Española de Carburros Metálicos, domiciliada en Barcelona, Mallorca, 232, la concesión que tiene solicitada de aguas del río Llobregat y de la Riera de Margansol,

en términos de La Baells, Vilada y Berga, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales. Igualmente propone se declare la utilidad pública de la obra, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para embalse, casa de máquinas y anejos.

Las condiciones que han de regir en la concesión son las siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Barcelona en 21 de diciembre de 1940, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será 6.000 litros del río Llobregat y 750 de la riera de Margansol, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª La coronación de la presa situada en el río Llobregat se enrasará a cuatro metros cincuenta centímetros por bajo de la superficie de explanación del Ferrocarril de Olván a Guardiola.

4.ª La Sociedad peticionaria viene obligada a dejar libre un caudal mínimo de cincuenta litros por segundo y de diez litros por segundo, respectivamente, en los ríos Llobregat y riera de Margansol, al pie de las respectivas presas.

5.ª En el plazo de quince meses desde la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de comenzar las obras, la Sociedad peticionaria presentará a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, el proyecto de replanteo en el que se tengan en cuenta los siguientes extremos:

a) Resultado de los sondeos practicados en el lugar proyectado para situar la presa del Llobregat, justificando el tipo definitivamente propuesto, de acuerdo con aquéllos.

b) Sección de canal con cajero de tierra para el caudal concedido, teniendo en cuenta el coeficiente de rugosidad adecuado, para adaptarlo a los tramos que resulte conveniente su empleo.

c) Indicación de los sistemas de apoyo, juntas, etc., de la tubería de conducción y estudio, del efecto del golpe de ariete negativo para elmi-

nar el riesgo que por su efecto quede el arranque de aquella por encima del nivel del agua en la cámara de carga.

d) Proyectos detallados de los acueductos para salvar los ríos Llobregat y Metge y del sifón para cruzar el barranco Pedret.

Si del estudio de los sondeos resultase la necesidad de cambiar el emplazamiento proyectado para la presa del Llobregat, el proyecto de replanteo se remitirá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de un año a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cinco años y medio a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas concesiones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

11. Queda obligado el concesionario a construir por su cuenta estaciones de aforos con dispositivos registrados que permitan conocer en todo momento y de una manera continua, los caudales del río Llobregat y riera de

Margansol en los puntos inmediatos a aguas arriba y aguas abajo de las respectivas presas, para lo cual deberá presentar el correspondiente proyecto.

Asimismo será de cuenta del concesionario la conservación en perfecto estado de funcionamiento de las mencionadas instalaciones de aforos, debiendo remitir mensualmente a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, los limnigramas y demás datos pertinentes por esta Dependencia le fueran solicitados, de acuerdo con el Decreto de 14 de octubre de 1941.

12. El concesionario se obliga a respetar las veredas y caminos existentes, dándoles paso por encima del canal, para lo cual construirá las obras correspondientes y todas aquellas que, a juicio de la inspección, sean necesarias.

13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por la Administración, con motivo de las obras de regularización de las corrientes, realizadas por el Estado.

14. No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. Los concesionarios quedan obligados a mantener las condiciones de nacionalidad española del artículo 2.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, y en el caso de vender o arrendar el aprovechamiento, sólo podrán hacerlo a entidades que acrediten dicho requisito y estar inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de Sociedades.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la

Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a don Manuel del Toro González los trabajos para alumbramiento de aguas en el Barranco de Tenoya.*

Visto el expediente incoado a petición de don Manuel del Toro González para alumbrar aguas en el Barranco de Tenoya, en términos municipales de Arucas y San Lorenzo (Las Palmas), asuntó en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don Manuel del Toro González los trabajos para alumbramiento de aguas en el Barranco de Tenoya solicitados, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán limitándose a la parte del Barranco de Tenoya que se solicita, y con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Luis Jiménez Neyra, en agosto de 1938.

Segunda. El peticionario deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas el proyecto de estación elevadora, con las características que precise el caudal que se obtenga.

Tercera. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán terminarse en el de tres años, a contar desde igual fecha.

Cuarta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a la que el peticionario deberá dar aviso, con la debida antelación, del comienzo y fin de las mismas. Una vez terminada, y previo aviso del peticionario, se procederá a su reconocimiento final, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y, especialmente, se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las

máquinas y materiales empleados, así como también el aforo del caudal de aguas obtenido, a los efectos del artículo séptimo de la Instrucción de 5 de junio de 1883, sin que pueda autorizarse la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Superioridad.

Quinta. La Jefatura de Obras Públicas podrá autorizar las modificaciones de detalle que pudieran exigir las circunstancias, durante la ejecución de los trabajos.

Sexta. Las obras se llevarán a cabo con arreglo a los principios de la buena construcción, y quedarán sujetas a las disposiciones de protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás de carácter social, tanto vigentes como las que en lo sucesivo se dicten.

Séptima. Todos los gastos que se originen por vigilancia, inspección y reconocimiento de las obras, y para cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, serán de cuenta del concesionario.

Octava. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

Novena. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, cuya extensión fijará antes del comienzo de aquéllas la Jefatura de Obras Públicas.

Décima. Los productos de las excavaciones se depositarán en los sitios y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas, ni perjuicios a particulares.

Undécima. Antes de dar principio a los trabajos deberá el peticionario consignar en la Caja General de Depósitos, o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, cantidad tal, que, unida a la fianza ya prestada al hacer la petición, represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobadas el acta de reconocimiento de las obras.

Décimotercera. Los caminos, sendas o cualquier servidumbre existente que resulte interceptada por la construcción de las obras se sustituirá de manera que, cuando menos, queden en iguales condiciones que tuvieran las sustituidas, sin interrumpir su servicio o disfrute en ninguna época, siendo el concesionario responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras se ocasionen.

Décimocuarta. Se dará cuenta a la Jefatura de Minas del comienzo de los trabajos, los cuales se efectuarán de

acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera, para el laboreo subterráneo.

Décimoquinta. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Autorizando a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José María Fernández Peláez, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que, anunciado el concurso de proyecto, no fué presentado más que el del peticionario, suscrito en Madrid, en marzo de 1941;

Resultando que durante la información pública sólo fué presentada una reclamación suscrita por la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano, proponiendo ciertas condiciones para seguridad de la circulación de trenes;

Resultando que, practicada la confrontación, informa favorablemente el Ingeniero, encargado;

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia y la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España;

Considerando que el expediente está bien tramitado, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que debe tenerse en cuenta la reclamación habida, para condicionar la concesión de manera que no pueda entorpecerse la circulación de trenes;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en marzo de 1941, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 12.000 litros, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª La coronación de la presa de derivación quedará enrasada en un plano horizontal a 4,30 metros por debajo del patin del carril del Ferrocarril «Vasco-Asturiano», en el punto de cruce de éste con el canal de derivación.

El salto bruto que se concede derecho a utilizar, o sea el desnivel entre la coronación mencionada y la lámina de agua en el extremo inferior del desagüe, será de 38,50 metros.

4.ª Para la construcción del canal en túnel bajo la vía del Ferrocarril «Vasco-Asturiano», se observarán las siguientes prescripciones:

a) El concesionario avisará al Servicio de Vías y Obras de aquel Ferrocarril cuarenta y ocho horas antes, por lo menos, del comienzo de esos trabajos.

b) No se podrán usar explosivos sin previo conocimiento del personal del Ferrocarril, el cual señalará las horas en las que debe darse fuego a los barrenos sin peligro para los trenes.

c) El personal del Salto deberá atender cuantas indicaciones le haga el del Ferrocarril relacionadas con la seguridad de la circulación.

d) Los gastos originados por la vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, fuero y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Se declara la utilidad pública de las obras de esta concesión, a los efectos de la expropiación forzosa, prevenidos en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

16. El concesionario quedará obligado a disponer las instalaciones de aforos que en su caso preceptúa el Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

17. Caducará esta concesión por in-

cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a la Comunidad de Aguas de Fontanales la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en el barranco de «Las Casas» o de «Las Arenas», en el término municipal de Moya (Isla de Gran Canaria).*

Visto el expediente de don Guillermo Suárez y Suárez, como Presidente de la Comunidad de Aguas de Fontanales, solicitando autorización para alumbrar aguas en el barranco de «Las Casas» o de «Las Arenas» en sus afluentes llamados «La Horcajada» y de «Las Cañadas», y en terrenos particulares lindantes con ellos, en el término municipal de Moya, en la isla de Gran Canaria, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Guillermo Suárez y Suárez, como Presidente de la Comunidad de Aguas de Fontanales, autorización para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en el barranco de «Las Casas» o de «Las Arenas», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Cayetano Guerra del Río en septiembre de 1933, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien podrá autorizar durante su ejecución las modificaciones de detalle que no alteren la esencia del proyecto.

2.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario consignar en la Caja de Depósitos, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, una cantidad tal, que, unida a la fianza ya prestada al hacer la petición, represente el tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

3.ª Se dará comienzo a las obras

en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de la buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad personal, bajo la responsabilidad del concesionario.

5.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjuicio a particulares.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento, y si las encontrase bien ejecutadas y cumplidas las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación superior; y en la que deberá figurar también el caudal alumbrado con objeto de que pueda expedirse el título de propiedad correspondiente.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Las tarifas máximas que se autorizan son: 0,50 pesetas por metro cúbico, durante el invierno, y 1,50 pesetas por metro cúbico, durante el verano.

10. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los aprovechamientos preexistentes con derecho legítimamente adquirido, y con las limitaciones señaladas en los artículos 23 al 25 de la vigente Ley de Aguas.

11. Se dará cuenta a la Jefatura de Minas del comienzo de los trabajos, y éstos deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera para el laboreo subterráneo.

12. La fianza constituida se devolvirá una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden

dej señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Autorizando a la Sociedad «Fuente de Viator» para aprovechar aguas del río Andarax, en término de Viator (Almería), con destino a riegos y abastecimiento de este pueblo.*

Visto el expediente de la Sociedad «Fuente de Viator», solicitando autorización para prolongar una galería de alumbramiento de aguas subterráneas y legalización de las obras en el río Andarax, en terreno de Viator (Almería), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas;

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Fuente de Viator» para utilizar para el riego de 400 hectáreas de terreno y del abastecimiento del pueblo de Viator las aguas captadas por la galería actualmente construida, con una longitud de 3.510,45 metros con arreglo al proyecto suscrito en 22 de agosto de 1939 por el Ingeniero de Caminos don José Perales Loaisa, estando el punto de alumbramiento en término de Viator y remontando el río Andarax hasta unos 730 metros de aguas abajo de la subestación eléctrica de Chirichi, en término municipal de Pechina.

2.ª Se autoriza a la Sociedad expresada para prolongar la galería en una longitud de quinientos (500) metros en línea recta bajo el mismo cauce y junto a su margen izquierda, utilizando para el mismo fin el aumento de caudal de aguas que con esta prolongación se alumbren.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto citado en la condición primera y bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, cuya conformidad se precisará para la ejecución, corriendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que esta inspección origine.

La Sociedad deberá atender sin demora las indicaciones que se le hagan por dicha Inspección.

4.ª Las obras deberán comenzar antes del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en

el plazo de cinco años. Dicha terminación deberá ser comunicada a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur, que levantará la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Esta autorización se concede a perpetuidad y sin perjuicio de tercero ni de las obras que pueda llegar a tener que ejecutar el Estado en el río Andarax, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general aplicables al caso, y especialmente a la de protección a la industria nacional.

6.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores insertas y de las disposiciones legales en materia de aguas. La declaración de caducidad se hará con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

*Autorizando a don Francisco González Ruiz para aprovechar aguas del río Besaya, en términos de Pesquera y Santiurde de Reinosa (Santander), con destino a la producción de fuerza motriz.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco González Ruiz, solicitando el aprovechamiento de 200 metros de agua por segundo, derivados del río Besaya, en términos de Pesquera y Santiurde de Reinosa (Santander), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de su fábrica de harinas «La Montañesa»;

Resultando que, tramitado el expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia los anuncios correspondientes, convocando a proyectos en competencia, y sólo se presentó el del peticionario;

Resultando que, sometido el proyecto a información pública, no se pre-

sentó reclamación alguna contra el mismo:

Resultando que la Abogacía del Estado emite su informe favorable a la concesión:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa favorablemente el proyecto, así como el Jefe de Aguas del Norte de España;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia, ni durante el período informativo reclamación alguna contra la concesión;

Considerando que todos los informes reglamentarios son favorables;

Considerando que, por ser la potencia utilizada superior a 50 HP. y no exceder de 5.000, corresponde otorgar la concesión al Director general de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la concesión, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco González Ruiz para aprovechar doscientos (200) litros de agua por segundo, derivados del río Besaya, en términos de Pesquera y Santiurde de Reinoso (Santander), con destino a la producción de fuerza motriz en el accionamiento de la fábrica de su propiedad de harinas denominada «La Montañesa».

2.ª Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 29 de marzo de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Jesús González García, debiendo dar comienzo a ellas dentro del plazo de un mes y quedar totalmente terminadas en el de catorce meses contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a dicha División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste su resultado y especialmente el caudal derivado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de doscientos litros por segundo, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de la fábrica de harinas denominada «La Montañesa», propiedad del peticionario, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

5.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

6.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

7.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de las características, sin dar cuenta previamente de los trabajos que se hayan de realizar.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

10. Se otorga esta concesión por setenta y cinco años, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa. Pasado este plazo, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y demás disposiciones dictadas o que se dicten sobre el particular.

La Administración se reserva el derecho a obligar al concesionario, en cualquier momento, a establecer un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

11. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se conceden los terrenos de do-

minio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez otorgada esta concesión.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme previene la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a don Eloy Domínguez Veiga para construir una fábrica de cerámica y rampa-embarcadero en la zona marítimo-terrestre en Catoira, de la ría de Arosa.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Eloy Domínguez Veiga, para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Catoira, para construir una fábrica de cerámica y una rampa-embarcadero para servicio de la misma;

Resultando que la concesión se halla comprendida en los artículos 41 y 42, de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y autorizar la ejecución de las obras propuestas, con las cuales se facilitan los servicios de la industria a que afectan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a

lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Eloy Dominguez Veiga para construir una fábrica de cerámica y rampa-embarcadero para servicio de la misma, aprovechando terrenos de la zona marítimo-terrestre y otros de su propiedad en Catoira, de la ría de Arosa.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente, y está suscrito en Vigo (octubre de 1941) por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarre. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines o usos distintos de aquellos para que se concede sin la tramitación del oportuno expediente.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos (0,25) por metro cuadrado de superficie concedida y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Catoira como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas.

5.<sup>a</sup> El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Catoira y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en un plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Catoira, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Catoira.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a «Hijos de J. Barreras, S. A.» para construir una explanada, gradas, varaderos y muelle de servicio en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, ría de Vigo.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don José Barreras, en representación de la entidad «Hijos de J. Barreras, S. A.», para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la zona mari-

timo-terrestre de la ensenada de Coya, en la ría de Vigo, para ampliar la factoría naval establecida en dicho lugar;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que, sometido el expediente a información pública, se ha formulado un escrito de oposición, suscrito por don Camilo Piñón, fundado en el trazado de una calle que estima lesiona sus intereses;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la Jefatura en su informe recoge la reclamación formulada y consigna que los terrenos a que se refiere la reclamación se hallan fuera de la zona marítimo-terrestre;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con las obras que se pretende ejecutar se beneficia la industria de construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Hijos de J. Barreras, S. A.» para construir una explanada, gradas, varaderos y muelle de servicio, utilizando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, en la ría de Vigo, para ampliación de su factoría naval.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Pontevedra, el 21 de noviembre de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines ni usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a dejar una zona de 20 metros de ancho para servicio del camino de enlace entre Bouzas y el Berbés, fijándose las alineaciones en el acto del replanteo, de acuerdo con lo proyectado para ese camino de enlace, siendo

de cuenta del concesionario la pavimentación y urbanización.

5.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios que afecten a su industria o que se establezcan en lo futuro por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, ambos plazos contados a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Vigo, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Vigo.

12. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras será de cuenta del concesionario.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protec-

ción a la Industria Nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

16. El concesionario queda obligado a conservar los fondos limpios en la zona afectada por las obras, y si el varadero se dedicase a uso público, presentará las tarifas correspondientes a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes de empezar su utilización.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Fernando Lagos Carsi para ocupar una parcela en la ensenada de Bouzas, ría de Vigo, para ampliar sus instalaciones.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Fernando Lagos Carsi, para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Bouzas, en la ría de Vigo, para ampliar las instalaciones industriales correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de agosto de 1940;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con la ampliación que se pretende ejecutar se beneficia la industria de la construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Fernando Lagos Carsi para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bouzas, en la ría de Vigo, con destino a ampliar las instalaciones correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de agosto de 1940, para fines industriales de construcción y reparación de embarcaciones de recreo y pesca.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, suscrito en Vigo, en 19 de mayo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones levantadas en él a fines ni usos distintos a los que son autorizados en la presente concesión.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios que afecten a su industria o que se establezcan en lo futuro por la Junta de Obras del Puerto.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección Facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones de la presente concesión será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

16. El concesionario queda obligado a conservar los fondos limpios en la zona afectada por las obras, y si el varadero se dedicase a uso público, presentará las tarifas correspondientes a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes de empezar su utilización.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Ignacio de Puig y Pallejá para aprovechar un caudal de aguas de la riera de San Segismundo, en el término municipal de Viladréu (Gerona), para el riego de una parcela de su finca denominada «Can Gat».*

Visto el expediente promovido por don Ignacio de Puig y Pallejá solici-

tando la concesión de un aprovechamiento de aguas en la riera de San Segismundo, en término municipal de Viladréu (Gerona), para riegos de terrenos en finca de su propiedad denominada «Can Gat», en el expresado término municipal;

Resultando que la petición fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» para la admisión de proyectos en competencia. Durante el plazo del anuncio se presentó únicamente el proyecto del peticionario, según acredita el acta correspondiente de la apertura de pliegos;

Resultando que la Dirección de Obras, informando la petición, expone que no es incompatible con los planes del Estado;

Resultando que en el trámite de información pública se presentó escrito de oposición por doña Asunción Bofill, viuda de Novellas, y sus hijos, doña Josefa, don José María y don Luis G. Novellas Bofill, fundados, en síntesis, en que son usuarios de aprovechamientos de aguas de la riera de San Segismundo, de los que forman cuerpo tres presas construidas y costeadas por los que las disfrutan, y que las aguas de dicha riera son insuficientes para atender el riego en tiempos de estiaje. A cuya oposición contesta el peticionario que no presentan los impugnantes título de propiedad de la finca beneficiada por los aprovechamientos de los que se dicen usuarios, que no tienen sus aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, que no aportan el título de concesión de éstos y que no han presentado tampoco la correspondiente declaración jurada sobre tales aprovechamientos;

Resultando que el Ingeniero encargado reconoce la existencia de los aprovechamientos de los opositores, y por ello estima que el peticionario, en el caso de ser otorgada la concesión, no podrá perturbar su uso, y por ello propone que esto sólo tenga lugar de ser factible, respetar los derechos de los reclamantes;

Resultando que la Abogacía del Estado considera que no puede tener personalidad administrativa en este expediente la parte opositora, porque ha omitido el requisito preceptivo de la inscripción de sus aprovechamientos en los Registros de Aguas, sin el cual no cabe reconocerle calidad de usuarios con derecho a ser reclamantes, entendiéndose; además, que de seguir otro criterio se negaría eficacia y garantía al Registro de aprovechamientos;

Resultando que la Jefatura de Obras informa favorablemente, de acuerdo con la Abogacía del Estado, y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se otorgue la concesión;

Considerando que este expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado proyectos en competencia;

Considerando que las reclamaciones formuladas no son de tener en cuenta en la vía administrativa, ya que los reclamantes no tienen inscritos sus aprovechamientos, conforme ordena el Real Decreto de 7 de enero de 1927, en los Registros de Aguas Públicas;

Considerando que los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Ignacio de Puig y Pallejá para aprovechar un caudal de 336 litros por segundo de la riera de San Segismundo, en el término municipal de Viladréu, para el riego de una parcela de su finca denominada «Can Gat», sita en el expresado término municipal, con arreglo al proyecto suscrito en Barcelona con fecha 3 de julio de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Federico Gómez de Membrillera.

2.ª La coronación de la presa será horizontal y deberá quedar enrasada a la altura de un mojon de hormigón que existe en la margen derecha de la riera de San Segismundo y junto al emplazamiento de la expresada presa.

3.ª El concesionario viene obligado a construir un módulo en la toma que limita el caudal derivado a 336 litros por segundo, debiendo presentar el oportuno proyecto a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la totalidad de las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de igual fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan obligarla.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y en ella se consignarán expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª El depósito constituido se eleva-

rá al 3 por 100 como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.<sup>a</sup> Se concede esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

8.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose en su caso la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

12. La concesión otorgada a don Ignacio Puig y Pallejá por Real Orden de 14 de agosto de 1927 para utilizar aguas de la riera de Moncavell con caudal de 22,50 litros por segundo, queda modificada en el sentido de reducir a 19,14 litros por segundo, el que podrá captarse de dicho aprovechamiento, debiendo hacerse la oportuna corrección en la inscripción correspondiente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a don Javier Bella Gibert para ejecutar obras en la riera de «Las Voltés», para asegurar el caudal que tiene concedido para riego de su finca «Mas Gibert», en término de Albiol y Selva de Campo (Tarragona).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Bella Gibert, so-

licitando ejecutar obras en el cauce de la riera «Las Voltés», para asegurar el caudal que tiene concedido de 4,91661 litros por segundo y ampliarlo hasta 11,574, para riego de su finca «Mas Gibert», en término de Albiol y Selva del Campo (Tarragona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Javier Bella Gibert para ejecutar obras en la riera de «Las Voltés», en término de Albiol y Selva del Campo, con sujeción al proyecto aprobado suscrito en Barcelona a 31 de diciembre de 1932 por el Ingeniero Agrónomo don Jaime Nonell y por el Doctor en Ciencias D. M. Faura Sans, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El peticionario deberá presentar a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de la resolución de este expediente, un proyecto de replanteo en el que se detallan los cálculos analítico y gráfico de los muros, acompañando la cubicación y el presupuesto correspondientes a los nuevos espesores de los muros.

2.<sup>a</sup> La cantidad de agua que se concede como caudal de la Mina Gibert es de 10,82 litros por segundo de las subálveas de la riera de «Las Voltés» para el riego de terrenos de la finca «Mas Gibert», cuyo caudal resulta aumentado en 5,90339 litros por segundo, y en concepto de ampliación, al que anteriormente tenía concedido de 4,91661 litros por segundo.

3.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> El concesionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, el comienzo y final de las obras, corriendo a cargo de dicha Jefatura la inspección de las mismas durante su ejecución y el reconocimiento final a su terminación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

5.<sup>a</sup> Previa comunicación del concesionario de la terminación de las obras, se procederá por la expresada Jefatura al reconocimiento final de las mismas, levantándose acta de ello, en la que se expresará si se han cumplido todas las condiciones de la concesión, como asimismo los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales necesarios para su construcción. Una vez

que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad, quedará libre el concesionario de compromisos administrativos.

6.<sup>a</sup> Se concede al concesionario la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, así como la autorización para extraer materiales del cauce de la riera de «Las Voltés», exclusivamente para destinarlos a la ejecución de tales obras, sujetándose para éstas a lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre policía y conservación de cauces.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan obligarle.

8.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose, en su caso, la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a don Juan Miguel Opoa para elevar la presa de un aprovechamiento de que es concesionario en el río Bidasoa, en término de Baztán (Navarra).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Miguel Opoa, en solicitud de autorización para elevar la presa de un aprovechamiento de que es concesionario en el río Bidasoa, en término de Baztán (Navarra);

Resultando que por transferencia aprobada en 20 de febrero de 1930, el peticionario entró en posesión de un aprovechamiento de 4.000 litros por segundo de agua del río Bidasoa para producción de energía eléctrica, otorgado en 2.<sup>o</sup> de enero de 1902 a don Francisco Goyeneche;

Resultando que en 11 de septiembre de 1930 fué autorizado el peticionario para elevar la presa y prolongar el desagüe, y no habiendo terminado las obras en el plazo concedido fué caducada la concesión;

Resultando que en 16 de julio de 1940 solicita el peticionario la legalización de las obras ejecutadas y la elevación de la presa en 25 centímetros;

Resultando que, anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no fué presentado más proyecto que el del peticionario;

Resultando que durante el periodo de información pública fueron presentadas dos reclamaciones: una, suscrita por don Francisco Iribarren Iturralde, considerándose perjudicado con la elevación que se solicita por estimar que el remanso producido inundaría el desagüe del «Molino del Centro», de Elizondo, de cuya Sociedad es Gerente, con la consiguiente pérdida de salto, especialmente en avenidas, y otra suscrita por el Alcalde del Valle de Baztán, considerando que las obras solicitadas dificultarán el desagüe de las alcantarillas tanto aguas arriba de la presa por quedar inundadas como aguas abajo por quedar en seco, siendo contrario a la salubridad pública;

Resultando que el peticionario contesta a las anteriores reclamaciones, estimando que no ha lugar a ellas por creer no hay perjuicio alguno y las obras son beneficiosas;

Resultando que practicada la confrontación, las obras se ajustan al terreno, según consta en la correspondiente acta;

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente la petición, condicionando la concesión;

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado y la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España;

Considerando que el expediente está bien tramitado, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que las reclamaciones habidas deben ser tenidas en cuenta al condicionar la concesión, especialmente la relativa al saneamiento del tramo afectado, ya que la otra queda subsanada al otorgar la concesión sin perjuicio de tercero;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables a la legalización de las obras y elevación de la presa;

Considerando que el estar caducada la primitiva concesión por no terminarse las obras en el plazo debido procede otorgar nueva concesión, legalizando las obras ya construidas.

Esta Dirección General ha resuelto

to acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Juan Miguel Opeca Alzugaray para elevar en 25 centímetros la presa del aprovechamiento que disfruta en el pueblo de Elizondo, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Baztán (Navarra), para derivar 4.000 litros por segundo de aguas del río Baztán-Bidasoa, con destino a producción de energía eléctrica.

2.<sup>a</sup> Quedan legalizadas las obras referentes a la prolongación del desagüe del aprovechamiento citado en 121 metros.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pamplona en mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Erice, en cuanto no resulta modificado, por estas condiciones.

4.<sup>a</sup> De los tres tramos en que queda dividida la presa, por las pilas del puente sito sobre ella, el tramo más alejado al punto de derivación se ejecutará con arreglo al proyecto presentado, y en los dos restantes, la elevación se hará por medio de perlangas automáticas, cuyo disparo se efectuará cuando la lámina vertiente alcance 0,45 metros sobre la coronación actual. Dichas perlangas tendrán dispositivo sencillo y eficaz para poder accionarlas a mano cuando convenga.

5.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 4.000 litros, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite al caudal que se deriva al concedido.

6.<sup>a</sup> El concesionario vendrá obligado a dejar correr en todo momento por el tramo comprendido entre la presa y el desagüe del aprovechamiento el caudal necesario para que no queden en seco los desagües de las alcantarillas aguas abajo de la presa e impida el depósito de inmundicias.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a

las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, Fuego y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. En la presa se construirá la escala de peces que preceptúa la Ley de 27 de diciembre de 1907 y cumplirá cuantas disposiciones vigentes dictadas en defensa de la pesca fluvial, dejando correr por ella permanentemente el caudal necesario para su funcionamiento.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, conforme dispone la

vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a doña Paula del Molino Hernando para aprovechar aguas del río Tajuña, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica en término de Abanades (Guadalajara).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Usanos Rincón, en solicitud de autorización para derivar 1.250 litros de agua por segundo del río Tajuña, en término de Abanades (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no fué presentado más proyecto que el del interesado, suscrito en Madrid en diciembre de 1940;

Resultando que durante la información pública no ha habido reclamación alguna;

Resultando que practicada la confrontación, se ha comprobado que las obras están ya terminadas y en funcionamiento hace muchos años, por lo que más que concesión se trata de legalizar obras, informando favorablemente el Ingeniero encargado;

Resultando que el peticionario hace cesión de sus derechos a doña Paula del Molino Hernando, a cuyo nombre continúa tramitándose el expediente;

Resultando que informa favorablemente la petición y el cambio de peticionario la Abogacía del Estado y la Jefatura de Aguas de la Delegación Hidráulica del Tajo;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no ha habido reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables a la legalización de las obras;

Considerando que la cesión de derechos del peticionario a doña Paula del Molino Hernando está hecha reglamentariamente, según informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que puede legalizar las obras y que su resolución corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a doña Paula del Mo-

lino Hernando, vecina de Lugaza, autorización para aprovechar 1.250 litros de agua por segundo del río Tajuña, en un salto de 6,94 metros de altura, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en término de Abanades (Guadalajara). Se le concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras y se legalizan las ya construidas.

El concesionario devolverá al río el agua derivada, dándole entrada por salida para no producir intermitencias en el régimen de la corriente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en el mes de diciembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don José Sotó Burgos.

3.ª La Administración se reserva el derecho a obligar a la construcción de un módulo cuando lo estime conveniente, mediante la presentación del proyecto correspondiente.

4.ª El concesionario queda obligado a construir en la toma, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se le fijen por la Delegación Hidráulica del Tajo, una estación de aforos, de cuya observación quedará encargado, así como de remitir a dicha Delegación los datos tomados en la forma que se le indicará por el servicio de aforos de la misma.

5.ª Las obras que falten por ejecutar se comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de publicación de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Delegación Hidráulica del Tajo de las fechas en que se empiezan y terminan las obras.

6.ª Queda autorizada la Jefatura de la Delegación Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda presentar y que, por su escasa importancia, no alteren las condiciones de esta concesión.

7.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de reconocimiento de las obras, en la que se hará constar si el concesionario ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones vigentes para proteger a la industria nacional.

8.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y explotación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación Hidráulica del Tajo. A tal fin, el concesionario se obliga a permitir la entrada en las instalaciones de la concesión al personal de dicha Delegación, y a sufragar por su cuenta los gastos que originen estos servicios, así como los

motivados por confrontaciones, informes, etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

9.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, fijada en la condición séptima de esta concesión; transcurrido dicho plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todas las obras, terrenos, edificios, instalaciones y demás elementos de la explotación destinados al aprovechamiento.

13. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922 y Real Orden de 7 de julio de 1921, así como a todas las disposiciones vigentes que afectan a este género de concesiones.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.